

CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Nombre de la reunión	Reunión plenaria CNP 26 de junio de 2025.
Acta No.	49
Descripción breve	Se realizó la sesión plenaria del 26 de junio de 2025, en donde se expuso el informe de la Mesa Directiva, se socializó el avance del proyecto de “Buenas prácticas” y el balance del seguimiento al PND, también los consejeros de cada sector socializaron los resultados de las reuniones con las dependencias del DNP en el marco del seguimiento al PND y se dio el espacio para el informe de Mesa Permanente con la Procuraduría Delegada para la Gobernanza Territorial.
Lugar	Virtual plataforma Microsoft Teams.
Fecha	26 de junio 2025
Hora de inicio	10:00 am
Hora de terminación	12:00 pm

Orden del día

1. Llamado a lista y verificación del quorum.....	2
2. Aprobación orden del día	3
3. Informe de inasistencias	4
4. Aprobación acta plenaria mayo	4
5. Informe de Mesa Directiva.....	5
5.1 Comunicaciones y relacionamiento público	5
5.2 Logístico y administrativo.....	6
5.3 Jurídica.....	6
5.4 sectorial y observatorio de planeación participativa	7
5.5 Seguimiento al PND.....	10
6. Seguimiento al PND - Sector social	12
6.2 Seguimiento al PND – Sector Económico	12
6.3 Seguimiento al PND – Sector Afrocolombiano.....	13
7. Participación en Consejo Nacional de Participación Ciudadana	13
8. Mesa Permanente CNP - PGN	14
9. Cierre	15



1.1 Llamado a lista y verificación del quorum

Se verifica el quórum y en atención a que se encuentran presentes 15 consejeros(as) nacionales de planeación se inicia una reunión decisoria, a continuación, se relaciona el listado de asistencia.

NOMBRE	ENTIDAD / SECTOR	DECRETO	ASISTENCIA		DELEGADO O NOVEDAD
			SI	NO	
ALCALDES					
Campo Ramírez	Elías Alcalde de Girón	Resolución N°000612 de 2022	X		Se delega a Ingrid Sánchez por medio del oficio 01472.
Claudia Elena Espinosa Puello	Alcalde de Turbaco	Decreto 2181 de 2022	x		Se delega a Mario Javier Montero por medio del oficio No. DA-100-077 de 2025.
VACANTE					
José Amílcar Pantoja	Alcalde de Ipiales	2100 de 2018	X		
GOBERNADORES					
César Ortiz Zorro	Gobernador Casanare	2100 de 2018	X		Se delega a Alfonso Cárdenas Silva, pendiente delegación.
VACANTE					
Andrés Julián Rendón Cardona	Gobernador de Antioquia	Decreto 2181 de 2022	X		Se delega a Daniel Arbeláez, pendiente de delegación.
VACANTE					
VACANTE					
SECTOR ECONÓMICO					
CLARA IMELDA DE LAS MERCEDES RESTREPO DE MITCHELL	Sector Económico	2100 de 2018	X		
RAMIRO ORTIZ FONSECA	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022	X		



JORGE ENRIQUE BEDOYA VIZCAYA	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022	X			
ROSMERY QUINTERO	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022	X			
SECTOR SOCIAL						
VACANTE						
MIGUEL FAJARDO	Sector Social	1052 de 2023	X			
ESTELLA PATRICIA ALBA	Sector Social	1052 de 2023	X			
SONIA FONTALVO	Sector Social	1052 de 2023				
SECTOR EDUCATIVO Y CULTURAL						
	Educativo y Cultural	2100 de 2018				
AMANDA VARGAS PRIETO	Educativo y Cultural	2100 de 2018	Excusa			
SECTOR ECOLÓGICO						
JOAQUÍN CARABALLO RIVAS	Sector ecológico	2100 de 2018	X			
SECTOR COMUNITARIO						
CEFERINO MOSQUERA MURILLO	Sector Comunitario	2100 de 2018	X			
SECTOR MUJERES						
FRANCISCA AIDEE CASTILLO REYES		Decreto 2181 de 2022	X			
GLORIA AMPARO ARBOLEDA MURILLO		2100 de 2018	X			
SECTOR COMUNIDADES INDÍGENA						
VACANTE						
SECTOR COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES Y RAIZALES						
GUSTAVO ADOLFO LUGO VALLECILLA	Sector Comunidades Negras	2100 de 2018	X			
VACANTE	Sector Raizal					

1.2 Aprobación orden del día

Se presenta y somete a aprobación el orden del día dispuesto para la reunión plenaria.



El delegado de la Gobernación de Antioquia, Daniel Arbeloa, se pregunta si se puede hacer una reunión para revisar inquietudes frente al segundo seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El consejero nacional Miguel Fajardo propone que durante el mes de julio se realicen dos (2) reuniones para revisar los conceptos que deben entregar los sectores del CNP frente al segundo seguimiento del PND.

La consejera nacional Imelda Restrepo menciona que para la plenaria de julio se puede hacer un informe de los avances de cada sector frente al concepto de seguimiento del PND, esto con la finalidad de generar una discusión durante la plenaria.

El asesor Juan Diego Ramírez propone realizar una reunión con las alcaldías y gobernaciones que hacen parte del CNP para hacer una retroalimentación de la estrategia de seguimiento y la propuesta presentada a los entes territoriales para la entrega de su concepto de seguimiento al PND. Por lo tanto, se propone que la próxima semana se enviará una convocatoria a una reunión con entes territoriales que hacen parte del CNP para socializar estos temas.

El asesor Miguel Camacho menciona que la gobernación de Antioquia al igual que los demás entes territoriales tendrán la oportunidad de socializar sus resultados frente al seguimiento del PND en la próxima plenaria de julio.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

1.3 Informe de inasistencias

Se presenta el balance de asistencias en las pasadas sesiones plenarias. Se hace énfasis en que, la mayoría de los concejeros asistieron en la reunión pasada.

El asesor Kennel Carbonó mencionó que el informe de inasistencias fue ajustado teniendo en cuenta los comentarios anteriores.

1.4 Aprobación acta plenaria mayo

Número	Fecha	Observaciones
048	29 de mayo de 2025	Se informa que no se recibieron comentarios al respecto El acta es aprobada por unanimidad.



1.5 Informe de Mesa Directiva

La Mesa Directiva realiza presentación de las principales actividades realizadas durante el mes por parte del equipo de apoyo del Consejo Nacional de Planeación (CNP). A continuación, se relaciona lo presentado por las diferentes áreas.

5.1 Comunicaciones y relacionamiento público

Relacionamiento Público

El Asesor Miguel Camacho hace un informe de las actividades de relacionamiento público del mes de junio. Durante este mes se realizó una reunión con el CTP de Guasca, el cual se encuentra en proceso de construcción de una red de comunicación digital entre consejeros territoriales de planeación. También se acompañó la revisión del registro de consejeros territoriales de planeación (RCP) junto a la Dirección del Gobierno del DNP con la finalidad de encontrar oportunidades de mejora. Por otro lado, se llevó a cabo el relacionamiento con la Central de Integración y Capacitación Cooperativa (CINCOOP) con la finalidad de lograr su participación en la entrega de conceptos para la construcción del segundo seguimiento del CNP a través de su aporte en temas relacionados a la economía solidaria. También se habló sobre relacionamiento con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN. Finalmente, el equipo de apoyo acompañó un relacionamiento con la UTL del representante a la Cámara Carlos Carreño, quien será el ponente de la reforma a la ley 152 de 1994, en este espacio se revisaron alcances, fechas importantes y reuniones futuras de cara a esta estrategia que tendrá su inicio el 20 de julio del 2025

Campaña Buenas Prácticas

El asesor Camacho informa que, desde el área de comunicaciones se está realizando un ejercicio de acompañamiento y divulgación a la estrategia de Buenas Prácticas: dejando huella en el territorio. A corte de la presente fecha, este ejercicio se realizó en Chía (30 de mayo), Ibagué (6 y 7 de junio), Pupiales (17 de junio) y Armenia (19 de junio). El asesor menciona que, durante el encuentro en Pupiales, el alcalde de Pupiales y miembro del CNP Amílcar Pantoja participó de manera presencial en este espacio. Por otro lado, resalta la participación de la consejera nacional Imelda Restrepo y Ceferino Mosquera en pasados encuentros de Buenas Prácticas. Miguel Camacho resalta la divulgación de estos espacios a través de redes sociales y la página del CNP. Como productos del área de comunicaciones, se viene adelantando la producción de una serie de podcast en el territorio, esta serie contará con el apoyo de la oficina de comunicaciones del DNP para el proceso de edición.

Invitación nueva directora DNP

El asesor Miguel Camacho informa que se envió la carta de bienvenida e invitación a la Directora del Departamento Nacional de Planeación, Natalia Irene Molina, con el objetivo de que asista de manera presencial a la próxima plenaria fijada para el 31 de julio. Este espacio servirá para conversar sobre la misionalidad del CNP, presentar a los consejeros nacionales de planeación y exponer los hitos que se han alcanzado durante los años 2024 y 2025, estos serían I. Estrategia



de Buenas Prácticas en planeación participativa, II. Observatorio de Planeación Participativa, III. Informe de seguimiento al PND 2024 y IV. Estrategia de seguimiento al PND 2024 – 2025. El asesor Camacho menciona que se está llevando a cabo una conversación con la asesora de la Dirección General a la espera de la confirmación de esta visita.

5.2 Logístico y administrativo

Gestión Logística

El asesor Kennel Carbonó menciona que se ha adelantado la gestión frente a la solicitud logística para apoyar con el traslado de los asesores Miguel Camacho y Juan Diego Ramírez a los espacios donde se han realizado las actividades de Buenas Prácticas, también se han apoyado estos espacios a través de la solicitud de refrigerios para garantizar la comodidad y estancia de los asistentes a estos, los eventos se han realizado en Pupiales el 17 de junio con el CTP de este municipio y en Armenia el 19 de junio con el CTP de Quindío. Además, se gestionó y garantizó los trasladados de los asesores anteriormente mencionados al encuentro de Buenas Prácticas que se realizará en la ciudad de Yopal con el CTP de Casanare el 27 de junio, en el que además se solicitaron refrigerios para apoyar esta actividad. Por otra parte, se hizo la solicitud logística para garantizar el traslado, hospedaje y alimentación de la consejera Francisca Castillo para su participación presencial en la reunión entre el sector mujeres del CNP y DNP en el marco del seguimiento al PND en las oficinas del CNP del edificio World Service, para este espacio también se solicitaron refrigerios.

5.3 Jurídica

Reforma Ley 152 de 1994

El asesor Rafael Campo informa que, se realizó una reunión con la UTL del representante a la Cámara Carlos Alberto Carreño el 18 de junio, en este espacio se conversó el cómo abordar el tema de la reforma de la ley 152 de 1994. El asesor recuerda que este proyecto ya cumplió con el tiempo para ser tramitado, por lo que será presentado nuevamente el 20 de julio. En esta reunión se concluyó que se utilizará el texto asignado para la segunda ponencia en plenaria de la Cámara de Representantes, por ende, el asesor informa que este texto se enviará a los consejeros nacionales para que puedan hacer revisiones y comentarios hasta antes del 11 de julio (anexo 2), con la finalidad de compartir los mismos en la segunda reunión que se tendrá con la UTL del representante Carreño.

Otros apoyos

Por otra parte, el asesor informa que el 10 de junio se realizó una reunión virtual con integrantes del CTP de Consacá – Nariño en la cual se brindó asesoría jurídica respecto de las funciones y lineamientos establecidos en la Ley 152 de 1994, como también asesoramiento respecto del Protocolo de denuncias con la Procuraduría General de la Nación (PGN) por presuntos incumplimientos que vienen sufriendo por parte del ente territorial.



Por otra parte, se recibió del DNP la remisión de solicitud en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la alcaldía de San José de Cúcuta solicita información del lugar y fecha programada para el Encuentro Nacional de Consejeros Territoriales de Planeación. El asesor Indica que se está proyectando una respuesta para este requerimiento.

5.4 sectorial y observatorio de planeación participativa

Buenas Prácticas

El asesor Juan Diego Ramírez expone que durante el mes de junio se avanzó en el proceso de sistematización de buenas prácticas de la planeación participativa, este proceso implicó los desplazamientos a territorio de los CTP postulados, así como toda la gestión de la metodología de los espacios, la cuenta con tres (3) pasos, I. Construcción colectiva: se emplea una aplicación llamada “mentimeter” donde se plantean preguntas para relacionar la buena práctica con palabras claves, II. Cartografía de la buena práctica: se crean grupos focales donde se conoce a detalle el funcionamiento de la buena práctica a través de preguntas orientadoras y III. Semaforización de la buena práctica: el CTP presenta los logros, los puntos para tener en cuenta y los puntos críticos d la buena práctica a través del uso de post-it. También, se empleó la coordinación de las reuniones. Desde el Consejo Nacional de Planeación (CNP) se ofrecieron refrigerios durante las jornadas.

El asesor Juan Diego Ramírez presenta el siguiente balance:

CTP	Fecha propuesta	Estado
Chía	5/30/2025	Confirmado
Tolima	6/5/2025	Confirmado
Pupiales	6/17/2025	Confirmado
Quindío - Armenia	6/19/2025	Confirmado
Casanare - Yopal	6/27/2025	Confirmado
Norte de Santander - Cúcuta	7/1/2025	Cancelado
Huila - Neiva	15/8/2025 - 17/10/2025	Por confirmar
Maicao	22/8/2025 - 23/10/2025	Por confirmar

El asesor resalta que, la sesión con el CTP de Norte de Santander se canceló debido a problemas de salud que ha experimentado su presidente. El asesor Ramírez menciona que, en próximas plenarias se compartirán los resultados de las reuniones confirmadas y las que faltan por confirmar.

Buena Práctica de CTP Chía

Ramírez menciona que la primera buena práctica que se sistematizó fue la llamada “trochas ciudadanas” por el CTP de Chía, donde con el apoyo de las Juntas de Acción Comunal (JAC) realizan visitas a cada una de las localidades de los barrios del municipio, donde hacen un seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo del municipio, así mismo construyen de manera colectiva la



solución a las problemáticas de sectores. Estas actividades se difunden a través de un programa radial llamado “voices del territorio” donde el presidente de la JAC y un representante del CTP presentan a la comunidad los avances en el plan de desarrollo del municipio, junto a las inquietudes y sugerencias de los habitantes. Una problemática que han planteado es la dificultad de operativizar el recurso que tienen asignado (ausencia de contrato con un operador logístico), esta situación evitó que esta reunión se realizara en las oficinas del DNP como se había planteado en inicio, por ende, fue realizada en la oficina de este CTP. Frente a esto, los asesores del CNP realizaron una socialización del protocolo de Mesa Permanente con la PGN. Además, este CTP mencionó que había conversado con el consejero nacional Joaquín Caraballo el tema de “cedulas ambientales” (iniciativa originada en el marco de la COP-16).

El consejero nacional Joaquín menciona que, pese a que el CTP expuso la iniciativa no hubo tiempo para entender la manera en la que funcionaba y la manera en que se puede ampliar. Menciona que está de acuerdo en realizar un encuentro posterior para poder discutir este tema en conjunto. Explica que, carnetizar puede ser un camino para generar acciones voluntarias, pero es clave entender como se distribuyen las responsabilidades.

El asesor Miguel Camacho menciona que agendará la reunión y convocará al consejero Caraballo.

El asesor Juan Diego Ramírez destaca la gestión del operador debido a que organizó la entrega de refrigerios a pesar del cambio de sitio en un tiempo muy próximo a la actividad. También destaca la presentación de los refrigerios, los cuales calificó como cercanos a lo esperado.

Buena Práctica de CTP Tolima

El asesor Juan Diego Ramírez menciona que, el objetivo de esta la buena práctica del CTP de Tolima consistía en consolidar todos los productos de los CTP pertenecientes al departamento de Tolima, en esta actividad se consolidó la información de 30 municipios, con la finalidad de publicar la carpeta del departamento de Tolima en el Observatorio de Planeación Participativa (OPP). El desafío metodológico consistió en que no todos los participantes se involucraron de manera directa con la buena práctica, por lo tanto, la discusión perdió sentido en algunos puntos. El asesor menciona que, el refrigerio entregado en este espacio estuvo cercano a lo solicitado teniendo en cuenta que cada unidad tiene un valor aproximado a los \$ 40.000 pesos.

Buena Práctica de CTP Pupiales

El asesor Juan Diego Ramírez menciona que, el objetivo de esta la buena práctica del CTP de Pupiales consistía en desarrollar una estrategia de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal con enfoque en resultados, impactos y sostenibilidad, lo denominaron RIDES. Para esto, utilizaban los índices de medición de la institucionalidad del municipio que reporta el DNP y estos datos los triangulan con unas percepciones ciudadanas. El resultado de esto es una evaluación del plan de desarrollo tomando en el impacto ciudadano que ellos consideran que tienen las políticas establecidas en el plan de desarrollo. En este espacio, se destaca una relación directa entre el CTP de Pupiales y la alcaldía municipal, debido a que el CTP provee la información



resultante con la comunidad y sectores estratégicos, y la secretaría de planeación provee los recursos y la información para contrastar la información que se reporta para medir el impacto y medir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el municipio. El asesor menciona que, lamentablemente no contaron con la calidad esperada de los refrigerios solicitados.

Buena Práctica de CTP Quindío

El asesor Juan Diego Ramírez expresa que, el CTP de Quindío desarrolla una revista semestral donde presentan un informe sectorial de la ejecución el plan de desarrollo del departamento, además, esta revista también incluye material formativo para la comunidad y para otros consejos territoriales de planeación como método de incidencia, control social y transparencia. El asesor señala que, el CTP también realiza una serie de sesiones llamadas “sesiones itinerantes” con sus pares en los municipios donde presentan una serie de preguntas para conocer el avance de los municipios con respecto a sus planes de desarrollo. El asesor Ramírez resalta que este CTP es conocido como un capacitador, debido a que brindan capacitaciones a sus pares a nivel nacional. Las dificultades de este CTP se ven reflejadas en una falta de vinculación de personas jóvenes y la ausencia de la figura de un operador que les facilite la ejecución de los recursos.

El asesor Miguel Camacho agrega que se realizó un relacionamiento con el secretario de planeación del departamento, quien felicitó al CNP por este espacio y se motivó a dar algunos aportes con respecto a la reforma de la ley 152 y algunas ideas con respecto al tema de presupuesto para los CTP. Estas propuestas serán llevadas al borrador de la reforma de la ley 152 de 1994.

El asesor Ramírez destaca que el refrigerio entregado fue satisfactorio y acorde a lo solicitado y esperado. Sin embargo, se observa una falta de estandarización por parte del operador logístico para ofertar servicios con la misma calidad.

Planes de Acción Sectoriales

El asesor Juan Diego Ramírez hace primero un recordatorio de la propuesta de un documento capaz de evaluar los Planes de Acción Sectoriales (PAS), el cual se llamó *policy memo*, un documento de política que resume de manera ejecutiva el avance los PAS de los consejeros nacionales del CNP evaluando el nivel de cumplimiento, identificando los avances o rezagos, analizando tendencias por líneas estratégicas y formulando recomendaciones prácticas para mejorar los PAS 2025. Para hacer esto, el asesor Ramírez propone realizar una revisión documental de los PAS y hacer un análisis comparativo frente a los PAS de 2023 para revisar si se cumplieron con las recomendaciones, los avances de las líneas estratégicas. Esto se hará a través de una estructura basada en principios de política pública: claridad, evidencia y toma de decisiones, esta idea surge de la escuela de política pública de la universidad de chicago. El asesor menciona que el equipo de apoyo será el encargado de crear este documento que será presentado en el mes de julio.



Mesa Subregional Norte de seguimiento a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipales.

El asesor Juan Diego Ramírez informa que, el 07 de junio el CTP del departamento de Tolima invitó al CNP a la Mesa Subregional Norte de seguimiento a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipales que se desarrolló en el municipio de Mariquita, Tolima. El objetivo de este espacio era revisar el estado de avance de los planes de desarrollo nacional, departamental y de los municipios, así como también fortalecer el diálogo interinstitucional. En este espacio se expuso el OPP y el protocolo de la Mesa Permanente, también se expuso el micrositio con los resultados del seguimiento del PND realizado en el 2024.

Apoyo sectorial

El asesor Juan Diego Ramírez informa que, el día 12 de junio, el equipo de apoyo sostuvo una reunión con el CTP de Guasca. El objetivo de este espacio era conocer una red social construida por este CTP, la cual está orientada al uso de los consejeros territoriales de planeación del país a través del cual se comparte información referente a actualizaciones, capacitaciones y noticias relacionadas a la planeación participativa. El presidente del CTP Guasca, Carlos Galarza, también socializó la iniciativa de construir un chatbot en términos de planeación participativa, del que puedan ser partícipes el CNP, el CTP y la empresa privada. Sin embargo, el equipo de apoyo califica esta iniciativa como inviable dado que exige creación de convenios y compromisos de recursos.

5.5 Seguimiento al PND

Balance de reuniones técnicas con el DNP

El asesor Kennel Carbonó expone el siguiente cuadro de balance de las reuniones técnicas entre los sectores del CNP y el DNP:

Sectores CNP	Día de Reunión	Estado de la reunión
Educativo y Cultural	09 de mayo	Realizado
Social	29 de mayo	Realizado
Económico	13 de junio	Realizado
Afrocolombiano	18 de junio	Realizado
Mujer	26 de junio	Por realizar
Ecológico	N/A	Por Confirmar
Comunitario	N/A	Por Confirmar

El asesor menciona que el consejero Joaquín Caraballo está interesado en realizar una reunión de preparación el día 03 de julio. Por otro lado, propone realizar la reunión entre el sector ecológico y las dependencias del DNP alineados con el mismo para los días 14 o 18 de junio.

El consejero Joaquín Caraballo menciona estar de acuerdo con las mencionadas fechas, añade que lo han contactado de diferentes espacios para compartir los avances del sector ecológico.



El consejero Ceferino Mosquera propone que su reunión sea agendada a mediados del mes de julio.

El asesor Kennel Carbonó menciona que el equipo de apoyo trabajará en estos agendamientos con el DNP. Por otro lado, el asesor menciona que, Gran parte de la información presentada por DNP corresponde a datos presentes en Sinergia 2.0. Esto evidencia un ejercicio limitado de las dependencias para presentar información actualizada, complementada con los programas alineados y crítica frente los principales avances y cuellos de botella. No obstante, también hemos recibido información interesante que ha servido para generar discusión frente algunos temas.

El asesor Juan Diego Ramírez menciona que, la asistencia de los directores de las dependencias a este espacio ha generado discusiones mucho más dinámicas.

El consejero nacional Gustavo Lugo menciona que, agradece este espacio del DNP, sin embargo, la información entregada ya es de conocimiento del CNP. Añade que el DNP se limita a comunicar como hacen el proceso de actualización de información, pero no hay profundidad en identificar cuales son las brechas, desafíos y barreras que hay para que los ministerios reporten la información en los sistemas de seguimiento. Propone que el CNP debe insistir para que el DNP comparta la información sobre las barreras y desafíos en el reporte que hacen los sectores.

El asesor Kennel Carbonó recuerda que, el equipo de apoyo es el encargado de compilar, organizar y suministrar los resultados de estas reuniones a los consejeros nacionales, sin embargo, resalta que es clave contar con las interpretaciones y recomendaciones por parte de los consejeros nacionales de planeación, que alejen los conceptos sectoriales de informes de gestión por parte del DNP.

Lineamientos para la entrega del concepto final desde los sectores CNP

El asesor Carbonó informa que, el día 25 de junio compartió a los consejeros nacionales de planeación un documento con lineamientos que orientarán la entrega del concepto final desde los sectores CNP. Este documento contiene: el cronograma, las herramientas de apoyo, la estructura con la que se debe entregar cada documento y los instructivos para garantizar esta entrega.

Además, nuevamente recordó las siguientes aclaraciones:

- Los resultados de las reuniones técnicas con el DNP NO necesariamente son el único insumo que el consejero nacional puede usar para la creación de su concepto.
- La información recolectada y organizada en la ficha técnica (responsabilidad del equipo), no representa el concepto final del sector. Estos son insumos organizados con los que el consejero nacional podrá trabajar en su concepto final para la construcción del informe de seguimiento.
- La fecha final para la entrega de conceptos por parte de los consejeros nacionales es el 15 de agosto.



El consejero nacional Miguel fajardo menciona que una de las responsabilidades del DNP es presionar porque el PND se ejecute desde los diferentes ministerios y entidades del estado. También menciona estar de acuerdo con la conexión que deben tener los consejeros nacionales de planeación con los sectores que representan. En ese sentido, propone que el sector solidario realice un encuentro en Bogotá en el mes de julio.

La consejera nacional Imelda menciona que las reuniones realizadas entre los sectores del CNP y el DNP han sido poco fructíferas. Resalta que el equipo de apoyo realizó un trabajo importante frente a la búsqueda de información de indicadores con la finalidad de complementar estos datos con aquellos que pudieran darse en las reuniones técnicas con el DNP, sin embargo, fue poca la información nueva que se obtuvo en lo correspondiente al sector económico. Menciona que, este tema es importante para conversarlo con la directora de planeación nacional.

La consejera nacional Estella Alba menciona que, surgieron algunas inquietudes debido a que, en la reunión técnica del sector social se encontraron indicadores con sobrecumplimientos llamativos. Añade que la posición de los técnicos se orientó a justificar más que en revisar estos resultados. Menciona que, es importante hacer un llamado de atención frente a este tipo de resultados, para invitar a hacer un análisis más profundo de las causas.

6. Seguimiento al PND - Sector social

El consejero nacional Miguel Fajardo reconoce que los espacios de reuniones técnicas con el DNP son importantes. Sin embargo, reconoce que esta información no es la mejor. Señala que, un posible problema se debe a que no todos los ministerios y organismos del estado suben oportunamente la información. Sin embargo, es clave hacer una revisión con ayuda de las organizaciones que representan los sectores del CNP. Frente al tema de la economía solidaria el consejero Miguel Fajardo comunica que, este sector necesita un fortalecimiento interpretado a través de una descentralización, una contratación de nuevos asesores, el presupuesto y la coordinación interinstitucional. Frente al fortalecimiento de las organizaciones de la economía solidaria, menciona que el DNP no tenía información frente a los circuitos, sobre el sistema de educación de las instituciones acreditadas ni de las asambleas de la economía solidaria. Frente a esta última, menciona que los días 17,18 y 19 de septiembre se desarrollará una en San Gil, con motivo de cumplir con el establecimiento del plan decenal de la economía solidaria. Por otra parte, el consejero informa que el DNP no brindó información frente al desarrollo normativo de lo que compete al sector.

La consejera nacional Estella Alba expresa que estos espacios son adecuados pese a los resultados incompletos que se presentaron. Añade que se ha perdido esa rigurosidad técnica en el DNP.

6.2 Seguimiento al PND – Sector Económico

La consejera nacional Imelda Restrepo informa que pese a convocar 5 subdirecciones solo asistieron 3. Menciona que el avance de los indicadores se esperaba una evaluación de impacto. Reitera que en algunos casos no se explicaron indicadores con sobrecumplimiento y las preguntas hechas desde la SAC y desde la ANDI no fueron contestadas. La consejera afirma estar de acuerdo



con estas reuniones, sin embargo, prefiere que estas sean lo suficientemente técnicas y con amplio manejo de los temas, además, añade que es importante que los consejeros se apoyen en la información que puedan recolectar desde sus sectores.

La consejera nacional Rosmery menciona que los ZASCAS están muy orientados a la economía popular y en los territorios hay presencia de microempresas en lo urbano y rural, por lo que considera importante también tenerlos en cuenta. Por otro lado, se cuestiona sobre indicadores que han pasado de poco avance a registrar sobrecumplimiento en el último corte. Por otra parte, hace referencia a los temas de formalización laboral, los cuales son medidos a través de socializaciones o capacitaciones, medidas que califica como ineficiente.

El consejero nacional Jorge Bedoya menciona que se ha perdido una capacidad técnica del DNP para hacer seguimiento y materializar. Por otro lado, menciona que los ministerios tienen una reducida capacidad de ejecución. Resalta falencias vistas en los trabajos de emisión del concepto y seguimiento de este PND.

6.3 Seguimiento al PND – Sector Afrocolombiano

El consejero nacional Gustavo Lugo menciona que, la capacidad del DNP se ha visto disminuida, debido a que no profundizan la implementación del PND. Sin embargo, reitera la importancia de sostener estas reuniones.

El consejero nacional Miguel Fajardo reitera que la información reportada por los ministerios y entidades del gobierno es limitada, por lo tanto, dificulta la información del DNP. Sin embargo, invita a realizar seguimientos alejados de la opinión y centrado en los datos cuantitativos y cualitativos, enfocado también en los artículos del PND.

7. Participación en Consejo Nacional de Participación Ciudadana

El asesor Rafael Campo informa que, el 20 de junio se realizó la quinta sesión extraordinaria del CNPC, en la cual participó la consejera nacional Estella Alba como suplente de la consejera nacional Amanda Vargas se revisaron, en dicha sesión se tomaron decisiones frente al reglamento interno de este consejo en temas como las funciones del CNPC, las funciones de la secretaría técnica, la potestad de tener invitados y el quorum de estas sesiones. En este espacio se resaltó la importancia de contar con la presencialidad de los representantes.

La consejera nacional Estella Alba informa que en este espacio se ha querido presionar la aprobación de un articulado que va a determinar las funciones del CNPC, sin embargo, la consejera menciona que parte de este articulado está por fuera de lo que dice la ley de participación. Por lo tanto, por parte de la consejera nacional Estella Alba, se ha solicitado que esto no se apruebe.

El consejero nacional Jorge Bedoya expresa que el Ministerio del Interior pareciera no contar con el rigor jurídico requerido debido a que parecen contribuir a que el CNPC tenga unas atribuciones que la ley no le permite, lo cual califica como un abuso legal. También añade que percibe que en este espacio se busca una reivindicación de la narrativa política del gobierno a través de



integrantes del CNPC, el consejero se refiere a actividades como: pronunciamientos a la opinión pública e invitación permanente de actores (desaprobado por la ley). El consejero nacional añade que algunos integrantes de este espacio desconocen o no tienen interés por el aspecto jurídico, lo cual puede derivar en consecuencias para los mismos integrantes. Además, se percibe la construcción de mayorías ideológicas por encima del sentido técnico, frente a temas que son técnicos y no ideológicos. Califica la sesión de este espacio como una ligera interpretación jurídica de la ley.

El consejero nacional Miguel Fajardo pregunta en que temas se presentan estos escenarios de desconocimiento de la ley.

El consejero nacional Jorge Bedoya menciona que en este espacio se quiere construir un reglamento añadiendo más funciones a las dadas por la ley. Por otro lado, reitera el tema de los invitados permanentes que exceden la integración del CNPC permitiendo a más de los permitidos por la ley. El consejero Bedoya añade, que en estos espacios se tendrá que cuidar la institucionalidad.

La consejera nacional Imelda Restrepo señala la importancia de dejar constancia de los desacuerdos por parte del CNP frente a la toma de algunas decisiones. Por otro lado, añade que es importante dejar un espacio de varios en próximas plenarias para conocer qué temas quieren ser introducidos por otros consejeros nacionales. Añade que es clave que exista una mayor participación de los sectores del CNP para informar sus avances frente al seguimiento del PND.

8. Mesa Permanente CNP - PGN

El asesor Rafael Campo presenta al delegado de la PGN, Cristián Pardo. El delegado Pardo presenta a las delegadas Karen Rocero y Katalina Ortegón.

El asesor Campo hace un reporte de casos. En este menciona que, el CTP de Cartago quienes reportan una falta de apoyo logístico y administrativos a pesar de tener recursos aprobados, sin embargo, estos no se los han otorgado. Reportan que, en 2024 tuvieron 20 millones aprobados que no pudieron ser ejecutados por acciones del ente territorial, para la vigencia de 2025 cuentan con \$ 60.000.000 de pesos aprobados, sin embargo, no han podido ejecutar estos recursos. Además, indican que no han sido apoyados con espacios donde poder reunirse y llevar a cabo sus funciones, lo que les ha impedido elaborar su concepto para el Plan de Ordenamiento Territorial y para el Plan de Desarrollo Territorial. Por lo tanto, el asesor Campo manifiesta el deseo de reportar este caso. Afirma que el CTP envió todo el material correspondiente, por lo que se estarán remitiendo a la PGN. El asesor también pregunta a los delegados de PGN por el estado de casos previamente reportados por el CNP en el cual existían presuntos incumplimientos por parte de los entes territoriales responsables. No obstante, el asesor reconoce que este nuevo equipo de delegados tuvo un empalme con el anterior delegado Roberto Carvajal.



El delegado Cristian Pardo menciona que se atenderá la solicitud del CTP de Cartago, también solicitan que les hagan llegar los documentos necesarios para activar el protocolo de la PGN de manera preventiva y revisar el procedimiento a seguir, para que se le pueda dar cumplimiento al ordenamiento jurídico. Por otro lado, menciona que frente a los pasados escenarios presentados de CTP, se revisó el caso presentado por el CTP de Barrancabermeja, donde se denunció la obstaculización de la administración municipal en el funcionamiento del CTP. Para este caso, se articuló de manera inmediata con la procuraduría territorial correspondiente quien ya tenía una actuación preventiva y luego se inició una actuación disciplinaria por presuntas comisiones de faltas disciplinarias por parte del alcalde distrital de Barrancabermeja. Dependerá del procurador territorial el curso de la ruta disciplinaria que se disponga.

El asesor Miguel Camacho menciona que, en el marco del desarrollo de la actividad de Buenas Prácticas se visitó el municipio de Mariquita Tolima, en este espacio la procuraduría territorial mencionó que ni a las procuradurías territoriales, ni a las procuradurías provinciales les llega la información respecto a los procedimientos y procesos de esta Mesa Permanente (MP), por lo tanto, solicitaron que esta información se compartiera en el territorio y las procuradurías correspondientes entiendan el contexto y proceso del protocolo de MP.

El delegado Cristian Pardo acoge este caso y afirma que revisará lo mencionado.

La consejera Gloria Arboleda sugiere que esta revisión de casos se haga a nivel nacional.

El asesor Rafael Campo menciona que se enviará a la PGN la documentación remitida por el CTP de Cartago para que estos avancen con el proceso pertinente.

El consejero nacional Miguel Fajardo pregunta si desde los CTP se puede acudir a la PGN para emitir quejas de las alcaldías y gobernaciones.

El delegado Pardo responde que esta es una función que le corresponde a la delegada para gestión y gobernanza territorial.

El asesor Juan Diego Ramírez expone la sesión del OPP destinado a los temas de la Mesa Permanente por la Planeación Participativa. Entre los temas, expone el visor con la información de los casos reportados. Sin embargo, propone una reunión posterior para actualizar la información del OPP con ayuda de los delegados de la PGN.

El delegado Cristian Pardo califica como valiosa la herramienta y menciona tener toda la disponibilidad para abordar este espacio.

9. Cierre

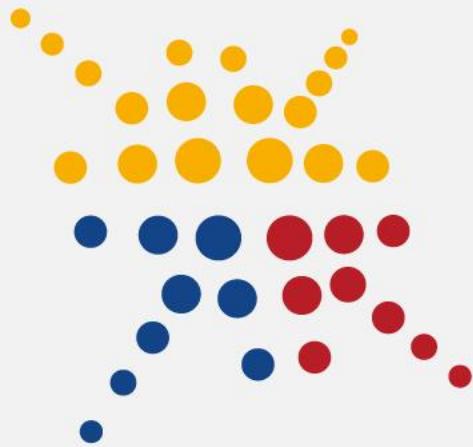
La consejera nacional Imelda Restrepo hace un llamado a que los consejeros nacionales de planeación tomen la próxima plenaria del 31 de julio de manera presencial. Añade que para este próximo espacio se espera la participación de la nueva directora del DNP. También, señala que una parte esencial de esta plenaria sería revisar de manera profunda el avance del seguimiento al PND desde todos los sectores.



10. Compromisos

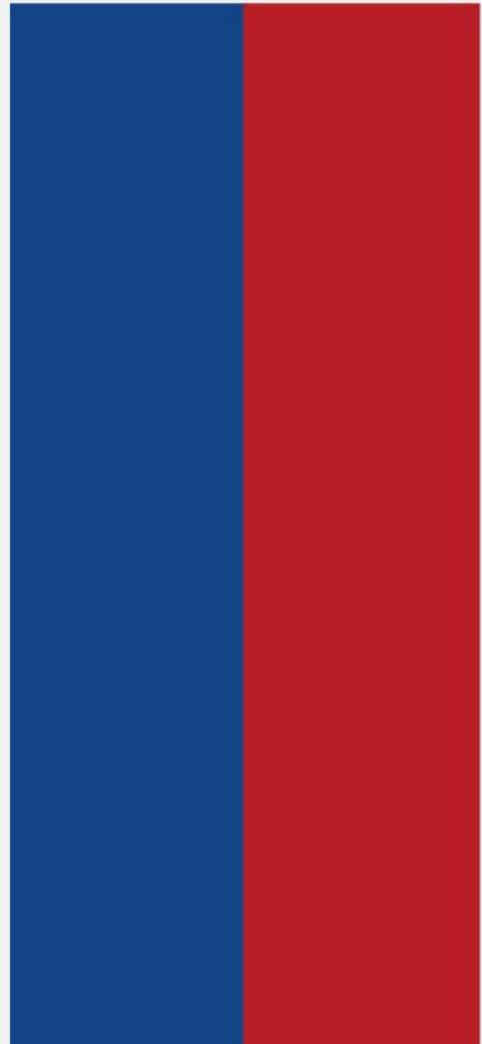
- Hacer seguimiento a la confirmación de asistencia de la Directora del Departamento Nacional de Planeación para la próxima plenaria del 31 de julio.
- Enviar el martes 01 de julio el texto de la reforma de la ley 152 de 1994 a todos los miembros del Consejo Nacional de Planeación para hacer recibir sus comentarios antes del 11 de julio (Anexo 2)
- Emitir respuesta el 02 de julio a la solicitud de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la alcaldía de San José de Cúcuta.
- Agendar la reunión entre CTP Chía y Joaquín Caraballo para conversar frente a la propuesta de cédulas ambientales.
- Socializar el documento de Policy memo sobre el seguimiento y cumplimiento de los planes de acción sectoriales del Consejo Nacional de Planeación en la próxima plenaria del 31 de julio de 2025.
- Agendar reunión de seguimiento entre sectores ecológico y comunitario del CNP y dependencias del DNP para el mes de julio con el fin de revisar el avance de indicadores del PND relacionados a estos sectores.
- Enviar la PGN el 01 de julio la documentación remitida por el CTP de Cartago para que estos avancen con el proceso pertinente.
- Gestionar espacio con la PGN para actualizar la información de casos atendidos a través del protocolo de la Mesa Permanente en el Observatorio de Planeación Participativa con ayuda de los delegados de la PGN.
- Abrir el espacio la próxima plenaria para la socialización de los resultados del seguimiento al PND por parte de la gobernación de Antioquia





**Consejo
Nacional de
Planeación**

PARA PENSAR EL PAÍS



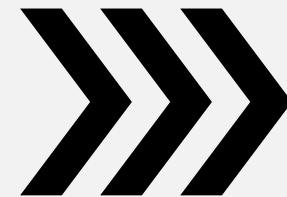
A photograph of a modern architectural building featuring a distinctive curved facade with horizontal balconies. The building is set against a backdrop of a clear blue sky with some wispy clouds. In the foreground, the tops of other city buildings are visible.

**Plenaria CNP
junio 2025**

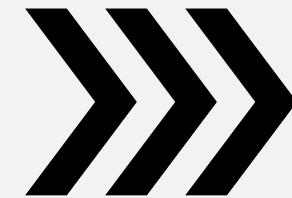
Orden del día

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Aprobación orden del día.
3. Aprobación acta plenaria mayo.
4. Informe de inasistencias a plenarias.
5. Informe de Mesa Directiva.
6. Resultados de las reuniones CNP – DNP
 - 6.1. socialización sector social
 - 6.2. Socialización sector económico
 - 6.3. Socialización sector Afrocolombiano
7. CNPC
8. Mesa Permanente con Procuraduría
9. Cierre

1. Llamado a lista y verificación de Quórum



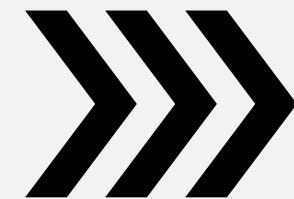
2. Aprobación orden del día



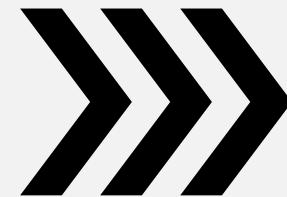
Orden del día

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Aprobación orden del día.
3. Aprobación acta plenaria mayo.
4. Informe de inasistencias a plenarias.
5. Informe de Mesa Directiva.
6. Resultados de las reuniones CNP – DNP
 - 6.1. socialización sector social
 - 6.2. Socialización sector económico
 - 6.3. Socialización sector Afrocolombiano
7. Mesa Permanente con Procuraduría
8. CNPC
9. Cierre

3. Aprobación acta plenaria mayo 2025



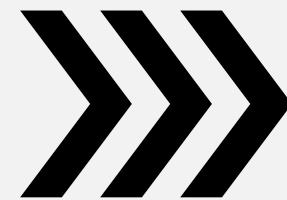
4. Informe de inasistencias a plenarias



ASISTENCIA PLENARIAS CNP 2025

Consejero (a)	27 DE FEBRERO	27 DE MARZO	24 DE ABRIL	29 DE MAYO	26 DE JUNIO	31 DE JULIO	28 DE AGOSTO	25 DE SEPTIEMBRE	30 DE OCTUBRE	27 DE NOVIEMBRE
Alcalde de Giron	✓	✓	✓	✓						
Alcalde de Turbaco, Bolívar	✓	X	✓	✓						
Vacante										
Alcalde de Ipiales, Nariño	✓	✓	✓	✓						
Vacante										
Gobernador de Antioquia	X	X	X	✓						
Vacante										
Vacante										
Gobernador de Casanare	✓	✓	✓	✓						
Clara Imelda de las Mercedes Restrepo de Mitchell	✓	✓	✓	✓						
Ramiro Ortiz Fonseca	✓	✓	✓	✓						
Jorge Enrique Bedoya Vizcaya	✓	Excusa	Excusa	✓						
Rosmery Quintero Castro	✓	✓	✓	✓						
vacante sector social										
Sonia María Fontalvo Rudas	✓	✓	✓	Excusa						
Miguel Arturo Fajardo Rojas	✓	✓	✓	✓						
Estella Patricia Alba Gil	X	✓	✓	✓						
Vacante sector educativo										
Amanda Vargas Prieto	✓	Excusa	✓	Excusa						
Joaquín Caraballo Rivas.	✓	✓	✓	✓						
Ceferino Mosquera Murillo	✓	✓	✓	✓						
Gloria Amparo Arboleda Murillo	✓	✓	Excusa	✓						
Francisca Aidee Castillo Reyes	✓	X	✓	✓						
Vacante sector raizal										
Gustavo Adolfo Lugo Vallecilla	✓	X	Excusa	✓						
Vacante sector índigena										

5. Informe de Mesa Directiva



Comunicaciones y relaciones públicas

Relacionamiento Público

- **Reunión con CTP Guasca, Cundinamarca:** Socialización de estrategia nacional de construcción de red de comunicación entre consejeros territoriales de planeación.
- **Revisión RCP junto a DNP (DIR. GOBIERNO):** Revisión de oportunidades de mejora para el RCP. Se revisaron temas de preguntas abiertas y estrategias para filtrar la base de datos.
- **Relacionamiento con la Central de integración y capacitación cooperativa CINCOOP:** Socialización de estrategia de seguimiento al PND y vinculación para recibir sus aportes en temas de economía solidaria y popular.
- **Relacionamiento con UTL representante Carlos Alberto Carreño:** Reunión para definir estrategia de trabajo de cara a nuevo proyecto de reforma a la Ley 152 de 1994. Se revisaron alcance, fechas importantes y reuniones futuras para revisar avances.



Campaña Buenas Prácticas



Chía (30 de mayo)



Ibagué (6 y 7 de junio)



Armenia (19 de junio)



Pupiales (17 de junio)

Invitación nueva directora DNP

Enviamos carta de bienvenida e invitación para participar de la plenaria del Consejo Nacional de Planeación a nueva directora del Departamento Nacional de Planeación, Natalia Irene Molina.

Próxima plenaria – julio 31 de 2025

Presencial

10:00 a.m.

1. Misionalidad del CNP
2. Consejeros y consejeras nacionales de planeación
3. Hitos del CNP 2024-2025
 1. Estrategia de Buenas Prácticas en Planeación Participativa
 2. Observatorio de Planeación Participativa
 3. Informe de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2024
 4. Estrategia de Seguimiento para el periodo 2024-2025



Bogotá, D.C., 19 de Junio 2025

Señora directora:
Natalia Irene Molina Posso
Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Referencia: Saludo de bienvenida e invitación a participar de la plenaria del Consejo Nacional de Planeación.

Respetada Natalia, le saludamos desde el Consejo Nacional de Planeación.

El Consejo Nacional de Planeación (CNP) es uno de los organismos más importantes de la planeación participativa en Colombia, hace parte del Sistema Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 340 de la Constitución Política de 1991.

El CNP se encarga de emitir un concepto sobre las bases del Plan Nacional de Desarrollo para cada cuatrienio y su correspondiente seguimiento y evaluación. Además, aporta a la construcción de escenarios para la planeación participativa en los territorios con los Consejos Territoriales de Planeación y trabaja de la mano con la academia, entidades del Gobierno Nacional, organizaciones comunitarias y de la Sociedad Civil, así como importantes entidades de vigilancia como la Procuraduría General de la Nación.

En primer lugar, le queremos dar un mensaje de felicitación por su nombramiento como nueva directora del Departamento Nacional de Planeación, una de las entidades clave para el diseño y ejecución de políticas públicas en Colombia.

Adicionalmente, queremos hacerle una invitación especial a participar en nuestra reunión plenaria de julio que realizaremos el próximo jueves 31 de julio de 2025 a las 11:30 a.m. en el Hotel Tequendama de Bogotá. En dicha reunión queremos tener un espacio que nos permita conocerlos, socializarle la misionalidad del CNP, los consejeros que integran esta instancia nacional de planeación participativa y compartir con usted algunos de los hitos más importantes como la estrategia de Buenas Prácticas en Planeación Participativa, el Observatorio de Planeación Participativa de Colombia, así como el informe de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2024 y la Estrategia de Seguimiento para el periodo 2024-2025

Estamos seguros de la importancia del trabajo articulado entre la sociedad civil y el gobierno nacional de cara al seguimiento de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de los y las colombianas.

Carrera 10 No. 24-55 piso 14
Edificio Word Service
@CNP_Col
Presidencia@cnp.gov.co
www.cnp.gov.co

Administrativo y logístico

Gestión logística

- Solicitud logística, traslados y refrigerios Buenas prácticas CTP de Pupiales (17 de junio)
- Solicitud logística, traslados y refrigerios Buenas prácticas CTP de Quindío (19 de junio)
- Se desarrolla actualmente solicitud logística, traslados y refrigerios Buenas prácticas CTP de Casanare (27 de junio).
- Se realizó la solicitud logística para realizar la reunión de seguimiento al PND entre el sector mujeres del CNP y el DNP de manera presencial en las oficinas del CNP a las 2:00pm. La solicitud se hizo para garantizar el traslado de la consejera y la alimentación dentro del espacio.



Jurídica

Reforma Ley 152 de 1994

El pasado 18 de junio de 2025, Se llevó a cabo reunión con la unidad de trabajo legislativo del Representante Carlos Alberto Carreño Marín con la finalidad de definir las estrategias y pasos a seguir en la siguiente legislatura para volver a presentar el proyecto de ley ante la secretaría de la Cámara de Representantes.

Se establecieron compromisos para crear un grupo de trabajo conjunto con el CNP para llevar a cabo un proceso de mejora a la iniciativa, por lo que se pactó a una nueva reunión para la segunda semana de Julio para llevar a cabo trabajos sobre el texto del proyecto y remitir los comentarios que surjan desde este Consejo.

Otros apoyos

Se realizó el día 10 de junio de 2025 una reunión virtual con integrantes del CTP Consacá - Nariño, en la cual se brindó asesoría jurídica respecto de las funciones y lineamientos establecidos en la Ley 152 de 1994, como también asesoramiento respecto del Protocolo de denuncias con la PGN por presuntos incumplimientos que vienen sufriendo por parte del ente territorial.

Se recibió, por parte del DNP, remisión de solicitud en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la alcaldía de San José de Cúcuta solicita información del lugar y fecha programada para el Encuentro Nacional de Consejeros Territoriales de Planeación.

Sectorial y Observatorio de Planeación Participativa

Buenas Prácticas

Durante el mes de junio se avanzó en el proceso de sistematización de buenas prácticas de la planeación participativa, con desplazamientos a territorio, gestión de la metodología de los espacios y coordinación de las reuniones. Desde el Consejo Nacional de Planeación (CNP) se ofrecieron refrigerios durante las jornadas.

CTP	Fecha propuesta	Estado
Chía	5/30/2025	Confirmado
Tolima	6/5/2025	Confirmado
Pupiales	6/17/2025	Confirmado
Quindío - Armenia	6/19/2025	Confirmado
Casanare - Yopal	6/27/2025	Confirmado
Norte de Santander - Cúcuta	7/1/2025	Cancelado
Huila - Neiva	15/8/2025 - 17/10/2025	Por confirmar
Maicao	22/8/2025 - 23/10/2025	Por confirmar



Buena Práctica CTP Chía

- Estrategia innovadora para hacer seguimiento participativo al Plan de Desarrollo, articulando visitas a territorio, programa radial y redes sociales.
- Fortaleció el reconocimiento del CTP en la comunidad y permitió recoger problemáticas locales con enfoque sectorial.
- La metodología fue construida colectivamente, ajustada por ensayo y error, con énfasis en diálogo directo y diagnóstico ciudadano.
- Logros clave: mayor visibilidad del CTP, acercamiento a JAC, producción de insumos útiles para la gestión pública.
- Retos: falta de presupuesto operativo, baja articulación con propiedad horizontal, y dificultades logísticas para ejecutar recursos.
- Evaluación participativa destaca fortalezas en el vínculo comunitario y necesidad de mejorar sostenibilidad y cobertura.
- Recomendación: replicar la experiencia priorizando el trabajo colaborativo, la sistematización rigurosa y el enfoque territorial.



Buena Práctica CTP Tolima

- Estrategia liderada por el CTP del Tolima para recopilar, organizar y visibilizar los productos de los CTP municipales en el Observatorio de Planeación Participativa (OPP).
- Objetivo: fortalecer la articulación territorial, generar trazabilidad, y aportar a la transparencia y al conocimiento público de la planeación participativa en el departamento.
- Iniciativa propia incluida en el plan de acción 2024-2025, con respaldo de la Procuraduría, el CNP y la Universidad de Ibagué.
- Metodología: reuniones de planeación, solicitudes de información, visitas territoriales, construcción de base de datos y carga de insumos al OPP.
- Logros: 30 CTP con información actualizada, fortalecimiento de redes entre municipios, mayor reconocimiento institucional y apertura de un espacio de visibilidad para sus productos.
- Actores clave: CTP Tolima, CTP municipales, Procuraduría, Gobernación, alcaldías y academia.
- Retos: baja articulación institucional, desconocimiento normativo en algunos territorios, y resistencia para entregar información.
- Recomendación: replicar este ejercicio en otros departamentos como modelo de gestión del conocimiento, articulación regional y fortalecimiento institucional de los CTP.



Buena Práctica CTP Pupiales

- Estrategia de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal con enfoque en resultados, impactos y sostenibilidad (RIDES).
- Integra indicadores técnicos, percepción ciudadana y correlación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Metodología basada en tres componentes: evaluación de resultados e impactos, diagnóstico participativo y análisis de sostenibilidad.
- Utiliza encuestas estandarizadas, análisis estadístico y matrices de evaluación para objetivar la información cualitativa.
- Involucra actores clave como JAC, consejos municipales, organizaciones sociales, culturales, de juventud y salud.
- Genera herramientas útiles para la toma de decisiones, como líneas base, matrices de correlación y rutas de gestión.
- Valor agregado: combina rigurosidad técnica con participación social, fortalece la planeación local y promueve la rendición de cuentas.
- Recomendación: modelo replicable que permite una lectura integral del desarrollo local y fortalece la función del CTP como evaluador ciudadano.



Buena Práctica CTP Quindío

- El CTPD del Quindío desarrolla una revista semestral como herramienta de gestión del conocimiento, seguimiento al Plan de Desarrollo y fortalecimiento de la participación ciudadana.
- Esta publicación sistematiza conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones del CTP, promoviendo transparencia, incidencia y control social.
- La revista ha mejorado la visibilidad del CTP, el reconocimiento institucional y ha motivado la participación de actores ciudadanos, especialmente del sector indígena.
- El CTP realiza sesiones itinerantes, vincula a sectores sociales y ha inspirado a otros CTP a crear instrumentos de comunicación propios.
- La revista también se concibe como herramienta formativa, con contenidos pedagógicos y guías para otros CTP.
- Riesgos: falta de acceso a herramientas digitales, baja participación juvenil, amenazas sectoriales, y falta de autonomía presupuestal.
- Recomendación: fortalecer la sostenibilidad logística, mejorar el acceso a plataformas oficiales y promover mecanismos de participación más inclusivos y ágiles.



Sectorial y Observatorio de Planeación Participativa

Observatorio de Planeación Participativa

Evaluación de Cumplimiento de los PAS 2024 – Propuesta de Policy Memo



¿Qué se hará?

- Evaluar el nivel de cumplimiento de los Planes de Acción Sectoriales (PAS) 2024 del CNP.
- Identificar avances, rezagos y factores que explican el desempeño sectorial.
- Analizar tendencias por líneas estratégicas: PND, incidencia política, CNP y DNP.
- Formular recomendaciones prácticas para mejorar los PAS 2025.



¿Cómo se hará?

- Revisión documental de los PAS y análisis comparativo con 2023.
- Aplicación de matriz de cumplimiento por sector y línea estratégica.
- Estructura basada en principios de política pública: claridad, evidencia y toma de decisiones (Universidad de Chicago).



¿Qué contendrá el Policy Memo?

- Resumen ejecutivo con datos clave y recomendación central.
- Análisis de cumplimiento global, por línea estratégica y por sector.
- Opciones de acción con ventajas y limitaciones.
- Conclusiones y lineamientos para el ciclo PAS 2025.



Mesa subregional Norte de seguimiento a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipales.

- El 6 de junio se participó en la mesa de trabajo subregional Norte, convocada por el CTP del Tolima, con participación de alcaldes, delegados y CTP municipales.
- El encuentro tuvo como objetivo revisar avances y retos en la implementación de los planes de desarrollo (nacional, departamental y municipales) y fortalecer el diálogo interinstitucional.
- Se presentó el **Observatorio de Planeación Participativa (OPP)**, destacando su utilidad como herramienta para el seguimiento ciudadano y técnico a los planes de desarrollo.
- Se socializaron los **principales avances del Consejo Nacional de Planeación (CNP)** en su rol de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.
- Los actores locales expresaron inquietudes sobre los **retos de articulación institucional**, acceso a información y capacidades para implementar los planes en sus territorios.
- El espacio permitió **fortalecer el vínculo entre el CNP, el CTP departamental y los consejos municipales**, promoviendo la apropiación territorial del OPP.
- Se identificó la necesidad de mantener estos espacios de diálogo como mecanismos clave para el acompañamiento técnico, la visibilización de avances y la construcción colectiva del seguimiento.



Seguimiento PND

Balance de las reuniones técnica con DNP

Sectores CNP	Día de Reunión	Estado de la reunión
Educativo y Cultural	09 de mayo	Realizado
Social	29 de mayo	Realizado
Económico	13 de junio	Realizado
Afrocolombiano	18 de junio	Realizado
Mujer	26 de junio	Por realizar
Ecológico	N/A	Por Confirmar
Comunitario	N/A	Por Confirmar

La ficha del sector Ecológico también fue enviada al consejero Joaquín Caraballo, para su análisis previo. Para este espacio, se propone la semana del 14 al 18 de junio.

Panorama técnico

Gran parte de la información presentada por DNP corresponde a datos presentes en Sinergia 2.0. Esto evidencia un ejercicio limitado de las dependencias para presentar información actualizada, complementada con los programas alineados y crítica frente los principales avances y cuellos de botella. No obstante, también hemos recibido información interesante que ha servido para generar discusión frente algunos temas.

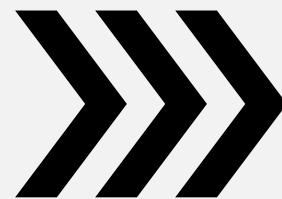
Lineamientos para la entrega del concepto final desde los sectores CNP

- Cronograma
- Herramientas de apoyo
- Estructura del concepto final de los consejeros
- Instructivos para la entrega

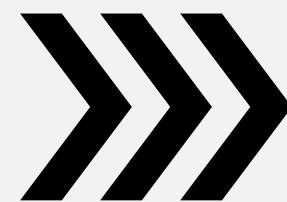
Recordatorios claves

- Los resultados de las reuniones técnicas con el DNP **NO necesariamente** son el único insumo que el consejero nacional puede usar para la creación de su concepto.
- La información recolectada y organizada en la ficha técnica (responsabilidad del equipo), **no representa el concepto final del sector**. Estos son insumos organizados con los que el consejero nacional podrá trabajar en su concepto final para la construcción del informe de seguimiento.
- La fecha final para la entrega de conceptos por parte de los consejeros nacionales es el **15 de agosto**.

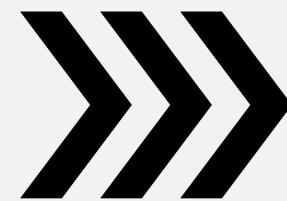
6. Seguimiento Plan Nacional de Desarrollo – Resultados de Reuniones



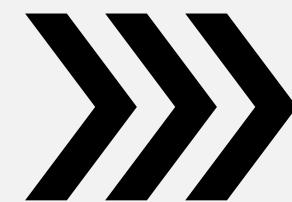
6.1. socialización sector Social



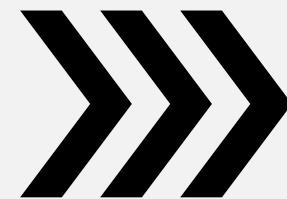
6.2. socialización sector Económico



6.3. socialización sector Afrocolombiano



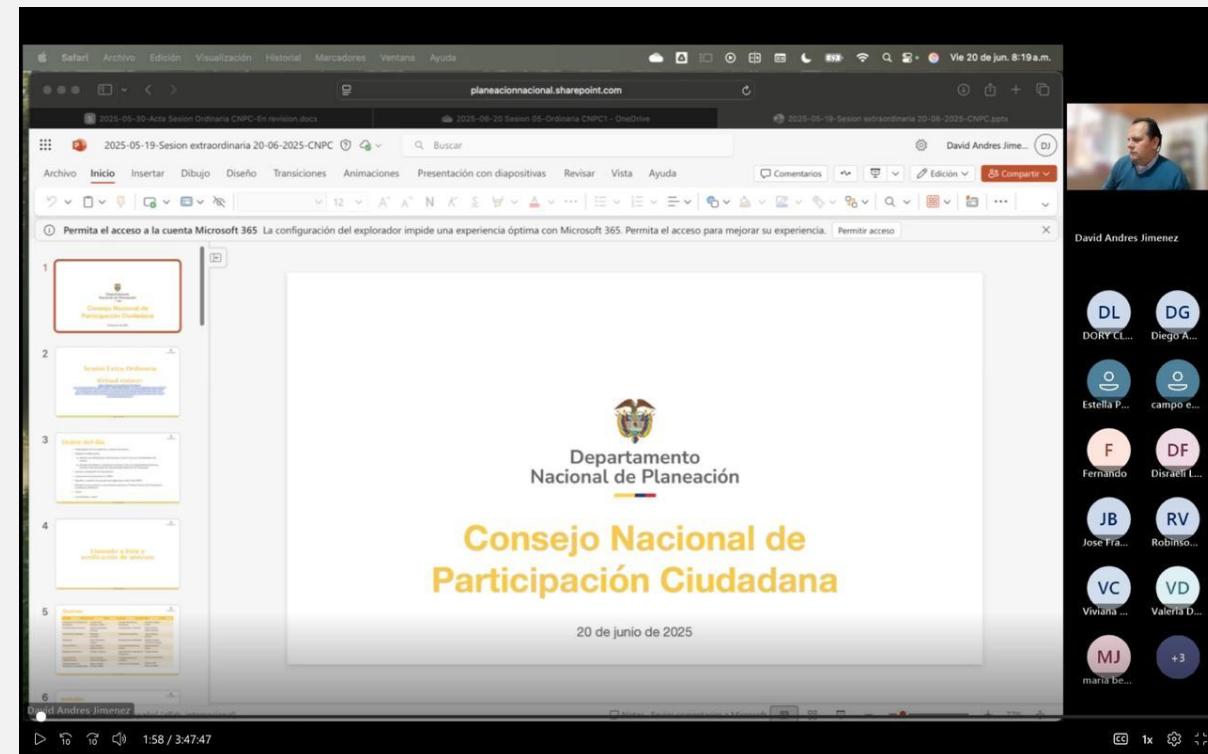
7. Participación en Consejo Nacional de Participación Ciudadana



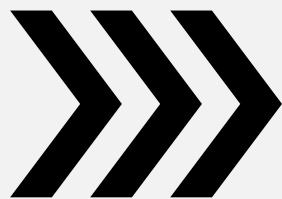
Participación en Consejo Nacional de Participación Ciudadana

El pasado 20 de junio de 2025 se llevó a cabo sesión extraordinaria no. 5 del CNPC, en la cual se revisaron las posturas discriminadas por sectores para definir los cambios y complementos al reglamento interno de esta instancia, incluyendo temas tales como:

- Funciones del CNPC
- Funciones de la secretaría técnica del CNPC
- Potestad o no a tener invitados transitorios y permanentes en las sesiones del CNPC
- Quorum de las sesiones



8. Sesión Mesa Permanente CNP - PGN



Orden del día

1. Espacio de saludos
2. Reporte de casos
3. Actualización estado de denuncias y balance de actividades de promoción para el cumplimiento de la normativa sobre planeación participativa por parte de la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial.
4. Cierre del espacio

2. Reporte de casos

Consejo Territorial de Planeación del municipio Cartago:

1. Falta de apoyo logistico y administrativo aún con recursos aprobados en el plan de desarrollo municipal, para la vigencia 2024 contaban con 20 millones aprobados que no se ejecutaron por culpa del ente territorial y para la vigencia 2025 cuentan con 60 millones aprobados pero hasta la fecha ha sido imposible ejecutarlos ya que vemos negligencia por parte de la secretaria de planeacion para adelantar dichos procesos .
2. Asimismo, el CTP expresa que no cuentan con espacios ni locaciones propicias para el cumplimiento de sus funciones.

3. Actualización estado de denuncias y balance de actividades



Consejo Nacional de Planeación

PARA PENSAR EL PAÍS

Carrera 10 No. 24-55 piso 14
Edificio World Service
Commutador 3815000
ext. 23871 - 23853
Bogotá, Colombia

www.cnp.gov.co





**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO
DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley
152 de 1994”.**

Bogotá, D. C., agosto 27 de 2024

Kelyn Johana González Duarte
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional
Cámara de Representantes Ciudad.

Asunto: Ponencia para segundo debate “por la cual se modifica la ley 152 DE 1994.”

En cumplimiento de la honrosa designación que la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes de la República, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5^a de 1992, “*por la cual se expide el reglamento del Congreso*”, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica número 165 de 2023, Cámara.

A continuación se entrega la composición de la ponencia para segundo debate.

1. OBJETO DEL PROYECTO
2. ANTECEDENTES Y TRÁMITE LEGISLATIVO
3. JUSTIFICACIÓN
4. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY
5. PLIEGO DE MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA 152 DE 1994
6. IMPACTO FISCAL
7. CONFLICTO DE INTERÉS
8. PROPOSICIÓN
9. TEXTO PROPUESTO

Atentamente,

	COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	28 agosto 2024
Hora:	12:27 PM
Número de Radicado:	191

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**

(1)



Milene Jarava Díaz

MILENE JARAVA DIAZ

Representante a la Cámara por Sucre
Ponente

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN

Representante a la Cámara por Bogotá
Ponente

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ

Representante a la Cámara por Antioquia
Ponente

ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA.

Representante a la Cámara por el Valle del
Cauca
Ponente

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT

Representante a la cámara
Departamento de Córdoba
Ponente

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la Ley 152 de
1994".**

(2)



INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la ley orgánica de plan de desarrollo".

I. OBJETO DEL PROYECTO

La planeación es el centro y el mecanismo para la toma de las decisiones importantes, y como herramienta para conseguir los fines que se propone el Estado para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, por lo que es primordial que esta planeación se encuentre en armonía con las realidades sociales de todos los colombianos.

De esta forma, el objeto de la iniciativa es ajustar la Ley Orgánica 152 de 1994 “*por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”,, toda vez que esta tiene impacto en la función de planeación del Estado, es la vía que se utiliza para delinear los parámetros por los cuales se regirán las políticas públicas del país. Además, esta le brinda a toda la ciudadanía la información sobre el camino que seguirá el desarrollo de todas las regiones del país, así como también en los presupuestos plurianuales de inversión que se plantea el Gobierno y en la adecuación de las diferentes normativas a nivel institucional.

II. ANTECEDENTES Y TRÁMITE LEGISLATIVO

Durante los últimos tres años, el Consejo Nacional de Planeación configuró un plan de trabajo que permitió avanzar progresivamente en la creación de documentos y de espacios de reflexión y análisis, frente a lo que debería incluirse en la reforma de la Ley 152 de 1994, desde el componente de planeación participativa. Este trabajo se realizó a través de la recolección y en análisis de información a través de fuentes primarias y secundarias.

Dentro de la recolección de información, se desarrolló, con la ayuda de más de 300 consejeros territoriales, un instrumento de diagnóstico sobre lo que se quiere reformar en esa ley orgánica y sus alcances, llegando a grandes temas de interés y de consenso como la autonomía de los Consejos Territoriales de Planeación, la incidencia en los territorios, la vinculación de sus conceptos a los planes de desarrollo y la participación plena de todos los consejeros en los diferentes espacios de la democracia.

El resultado de esta construcción de propuesta de reforma a la Ley 152 de 1994 fue socializado en el II Encuentro Nacional de Planeación Participativa que contó con la participación de 70 consejeros y consejeras (3 nacionales y 67 territoriales). A este espacio se vinculó del Departamento Nacional de Planeación con el fin de prestar asesoramiento desde el punto de vista metodológico y técnico para avanzar en la

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la Ley 152 de
1994".**

(3)



sistematización de los aportes y comentarios de los consejeros y consejeras que participaron en este espacio.

El Proyecto de Ley Orgánica de la referencia fue radicada el 23 de agosto de 2023, por los Honorables Senadores Ana Carolina Espitia Jerez, Ciro Alejandro Ramírez Cortes e Isabel Cristina Zuleta López y por los Honorables Representantes a la Cámara Juan Diego Muñoz Cabrera, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Armando Antonio Zabaraín de Arce, Camilo Esteban Ávila Morales, Olga Lucía Velásquez Nieto y Elkin Rodolfo Ospina Ospina, como consta en la Gaceta 1261 de 2023

El 01 de noviembre de 2023, la mesa directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, por medio del comunicado 3.3.-366-2023C designó como coordinador ponente al H.R. Juan Diego Muñoz Cabrera y como ponentes a los HH.RR Milene Jarava Díaz, Wadith Alberto Manzur, Julian Peinado Ramírez, Carlos Alberto Marín Carreño y Alvaro Henry Monedero Rivera.

El 29 de noviembre de 2023, el coordinador ponente y ponentes radicaron ponencia positiva para primer debate del proyecto ley orgánica de la referencia, como consta en la gaceta 1730 de 2023.

El 16 de abril de 2024, el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad y sin modificación en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes como consta en el texto aprobado enviado por la célula legislativa el 23 de abril de 2024.

III. JUSTIFICACIÓN

La propuesta presentada a continuación busca modificar los siguientes aspectos: i) incluir al Sistema Nacional de Planeación como la instancia nacional de planeación, conformada por el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación, ii) ampliar la representación del Consejo Nacional de Planeación buscando una participación pluralista para que se cumpla con el objetivo de ser un consejo amplio, diverso, democrático y propender por la paridad de género, iii) formalizar y dinamizar la participación de los consejeros nacionales de planeación, iv) aumentar la incidencia en las decisiones de planeación mediante un concepto que sea de obligatoria observancia para el Gobierno, v) formalizar la entrega de información a los Consejos Territoriales de Planeación para que pueda construir el concepto con los insumos actualizados y disponibles. y por último vi) derogar artículos que perdieron vigencia.

Se busca promover medidas para ampliar y garantizar la participación política a nivel nacional y a nivel local, en el reconocimiento de las voces de las poblaciones más vulnerables como lo son las organizaciones sociales, de mujeres, de jóvenes, de

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**

(4)



población campesina, minorías religiosas, los pueblos y comunidades étnicas y población LGBTIQ+.

Igualmente, se busca impulsar el control y veeduría ciudadana como mecanismo de transparencia de la gestión pública y la promoción de instancias de diálogo en el marco de los espacios de participación.

Así las cosas, en lo que respecta a planeación participativa, es impulsar la participación ciudadana en estos espacios de planeación y construcción colectiva. Esto, sin duda, aportó a la necesidad ya planteada de buscar actualizar las normas, leyes y decretos que rigen a los consejos territoriales de planeación y al Consejo Nacional de Planeación.

Derivado de lo anterior, se materializa la solicitud de aumentar la participación ciudadana en los ámbitos nacionales y regionales de planeación, ejecución y seguimiento de programas y planes que se desarrollen en todo el territorio nacional; de esta manera, este acuerdo trajo consigo una necesidad de revisar el sistema de planeación que se utiliza en el país, con la finalidad de brindarle un enfoque más participativo que pueda propiciar espacios propicios para la discusión y la implementación de las necesidades de la ciudadanía en la planeación del país.

Cerrando lo relacionado, es imperativa la necesidad de tramitar las reformas normativas necesarias, con el fin de que los planes de desarrollo departamentales y municipales incorporen medidas para garantizar la incidencia de la ciudadanía en los procesos de planeación de los territorios; es de suma importancia resaltar que este proyecto de reforma no requiere de un proceso de consulta previa puesto que no es una iniciativa que vaya a afectar de manera directa las formas de vida de los pueblos indígenas o su integridad cultural, espiritual, social o económica.

En lo relacionado con, la ampliación la representación del Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación buscando una participación pluralista para que se cumpla con el objetivo de ser un consejo amplio, diverso, democrático y que cumpla con la ley de paridad, existen diferentes diagnósticos que sustentan esta necesidad. En el diagnóstico del documento de Política de Participación Ciudadana liderado por el Ministerio del Interior (2022) se establece la problemática relacionada con la brecha de género en los Consejos Territoriales Planeación.

En dicho documento se señala que “la falta de vinculación de las mujeres en los procesos decisarios de los consejos territoriales de planeación, sobre todo en la composición de las mesas directivas de los Consejos Territoriales de Planeación, se evidencia como una debilidad para la participación ciudadana ya que desincentiva a esta población a hacer parte y participar activamente en estas instancias de participación”. Además de la falta de participación en las instancias directivas se evidencian brechas importantes en la conformación, el 57% de los miembros se





identifican como hombres, frente al 42,6% que se identifican como mujeres (Ministerio del Interior 2022).

Otro de los aspectos que se modificará permitirá formalizar y dinamizar la participación de los Consejeros, potenciar las posiciones que se presentan en los espacios de discusiones que propician el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación, con el propósito de recoger los intereses de todos los sectores de la sociedad en miras de brindarles la prioridad que se merecen al darles mayor trascendencia pública por medio de la planeación participativa, lo que indica que planear lo social es un procedimiento que debe estar por encima de los demás puesto que planeando lo social se llegan a satisfacer todos los fines y propósitos que el Estado busca para la ciudadanía en general.

De otra parte, uno de los ejes centrales de la reforma buscar aumentar la incidencia en las decisiones de planeación mediante un concepto que sea en realidad estudiado a fondo por el Gobierno. De acuerdo con Velásquez y González (2010) "...el hecho de que los conceptos emitidos no sean analizados les resta alcance a la participación y a la incidencia que los Consejos puedan tener en la planeación, en muchos casos el trabajo previo a la elaboración es arduo y los tiempos cortos. Una de las consecuencias más visibles de esa situación es que no pocos consejeros, que llegan con mucho ánimo a trabajar en el Consejo, terminan con un alto grado de frustración y de desencanto y deciden abandonar la tarea..." Por tanto, uno de los efectos esperados de esta modificación es lograr fortalecer la planeación participativa, mediante la respuesta a las propuestas y el proceso de concertación para incluir aspectos fundamentales para la ciudadanía.

Es importante recalcar que según el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, un fin esencial del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación. En consecuencia, el Consejo Nacional de Planeación considera que los conceptos que sean proferidos en análisis del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo puedan ser de obligatoria observancia, esto para salvaguardar el principio de planeación participativa de los colombianos.

Otro de los aspectos que requiere ser fortalecido es la formalización de la entrega de información para construir el concepto con los insumos actualizados y disponibles. Según el Ministerio del Interior (2022) "...las autoridades públicas se limitan a entregar a los Consejos respectivos su documento de propuesta de plan, sin acompañarlo de la información mínima necesaria para analizar su idoneidad como propuesta para el desarrollo del municipio o del departamento en los siguientes cuatro años..." Con esta formalización se busca que los consejeros tengan información de contexto y diagnóstico especialmente social y económico, acompañado de información presupuestal que oriente la revisión de los planes. Así como también la inclusión de la representación para los pueblos Rom que han sido una población que históricamente



han sido sobrevivientes de los sucesos de racismo y segregación que se han presentado en el país.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

En el primer artículo se busca incluir al Sistema Nacional de Planeación como la instancia nacional de planeación, conformada por el CNP y los CTPs y no como está en la versión actual en la que solo se referencia al CNP.

En el segundo artículo se busca ampliar la representación del CNP buscando una participación pluralista para que se cumpla con el objetivo de ser un consejo amplio, diverso y democrático, así como también incrementar un miembro en la representación de los sectores económicos, se dividen las micro y pequeñas empresas que antes estaban consideradas en una sola categoría.

Para la representación de los sectores sociales se incluyen 6 miembros adicionales para las siguientes categorías: población con discapacidad, sector solidario, sector salud, gremios periodísticos, gremios deportivos y los jóvenes.

Para la representación del sector educativo y cultural se incluyen dos miembros adicionales. En el párrafo se especifica que esta representación debe incluir representantes de educación preescolar, básica, y media y mantiene la participación del sector universitario, y se incluye un representante adicional para el sector ambiental y ecológico.

En cuanto a la incorporación de los enfoques de género y étnico, en la conformación anterior se incluía en una sola categoría el enfoque diferencial y el enfoque étnico, en la propuesta se diferencian y se incluye un miembro adicional en representación de la comunidad LGBTI+. Como también profundiza el enfoque territorial incluyendo 2 alcaldes de municipios PDET.

Por último, se incluye el párrafo que hace referencia a que toda la elección debe cumplir con la ley de paridad, importante incluir criterios de desempate al tener el total de los miembros sugeridos.

En el tercer artículo se busca formalizar y dinamizar la participación de los consejeros en distintos sentidos. El primero de ellos es que se debe estar vinculado al sector que representa y no simplemente haber estado vinculado, el retiro también tiene implicaciones en la permanencia. Como también incluir la condición que ningún miembro puede pertenecer al consejo por más de ocho años consecutivos.

Por último y si bien es un proceso que se realiza regularmente, se incluye un párrafo que reitera el rol del DNP para brindar el apoyo técnico, metodológico, logístico y administrativo necesario para el proceso de empalme.

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**



En el cuarto artículo se sintetiza uno de los grandes objetivos de la reforma, tener mayor incidencia en las decisiones de planeación mediante la inclusión de dos condiciones:

- Rendición de cuentas: este proceso aumentará la transparencia y orientará la agenda de trabajo para presentar informes con acciones concretas de acompañamiento.
- Conceptos con retroalimentación: si bien este proceso se desarrolló activamente en la construcción del Plan de Desarrollo actual, es necesario que quede formalizado en esta modificación. Lo anterior permite que los conceptos sean revisados y tengan un trámite estandarizado para todos los planes.

El artículo quinto encuentra su fundamento en la necesidad de formalizar el envío de información para verificar que se realizan las designaciones a los consejeros y que se tiene centralizada la información.

En el artículo sexto se incluye un párrafo que define el procedimiento para hacer incidencia en las diferentes fases del proceso de planeación con la correspondiente retroalimentación por parte de las autoridades locales, incluyendo la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

Adicionalmente reitera la importancia del apoyo logístico y administrativo que deben prestar los entes territoriales.

El artículo séptimo busca formalizar la entrega de información a los CTPs para que pueda construir el concepto con los insumos actualizados y disponibles, contribuyendo a la armonización de las demás herramientas de planeación territorial. Adicionalmente se incluye la obligatoriedad en la retroalimentación del concepto.

En el artículo octavo se propone modificar el término consultivo, incluir directamente a los Consejos Territoriales de Planeación.

En el artículo noveno se busca derogar el artículo 50º de la Ley 152 de 1994 dado que este proceso de trámite ya se surtió.

En el artículo décimo se busca derogar el artículo 51º de la Ley 152 de 1994, puesto que este no corresponde a la actualidad nacional y el término para que él fue establecido ya finalizó.

El artículo décimo primero busca generar un vínculo que obligue al Departamento Nacional de Planeación en la responsabilidad de implementación de los ajustes de esta Ley.



V. PLIEGO DE MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA 152 DE 1994

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 165 DE 2023, CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 165 DE 2023, CÁMARA	JUSTIFICACIÓN
TÍTULO <i>"por la cual se modifica la Ley 152 de 1994".</i>	TÍTULO <i>"Por la cual se modifica la Ley Orgánica 152 de 1994 y se dictan otras disposiciones"</i>	Se hace un ajuste de redacción
<p>ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo 8º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 8º. Autoridades e instancias nacionales de planeación. Son autoridades nacionales de planeación:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Presidente de la República, quien es el máximo orientador de la planeación nacional.- El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) y el Conpes Social.- El Departamento Nacional de Planeación, que ejercerá la secretaría del Conpes y así mismo desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Presidente de la República, y coordinará el trabajo de formulación del plan con los ministerios, departamentos administrativos, entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación.	<p><u>Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", con el fin de ajustar y modernizar la estructura de planeación nacional y territorial del Estado para garantizar la participación y representación de los Consejos de Planeación en los Planes de Desarrollo.</u></p>	<p>Se incluye un artículo que delimita el objeto de la iniciativa con ajustes realizados por el DNP</p>

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la Ley 152 de 1994".

(9)

<ul style="list-style-type: none"> - El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que velará por la consistencia de los aspectos presupuestales del plan con las leyes anuales de presupuesto. - Los demás Ministerios y Departamentos Administrativos en su ámbito funcional, conforme a las orientaciones de las autoridades precedentes. <p>Son instancias nacionales de planeación: El Congreso de la República y el Sistema Nacional de Planeación, esta última se define como la instancia que articula las acciones de planeación participativa del país y estará integrado por el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación.</p> <p>Parágrafo - El Departamento Nacional de Planeación deberá ejercer como entidad técnica para la implementación de la reglamentación del Sistema Nacional de Planeación. Deberá disponer de un equipo interdisciplinario que apoye la puesta en marcha del reglamento del Sistema Nacional de Planeación.</p>		
	<p><u>ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase por:</u></p> <p><u>1. Planeación territorial.</u> <u>Conjunto de procesos que de manera coordinada y sistemática determinan acciones para alcanzar un objetivo que genere valor público a la sociedad, materializando cómo se</u></p>	<p>Se incluye un artículo nuevo de definiciones por sugerencia del DNP</p>

deben lograr dichos objetivos

2. Participación ciudadana.

Derecho humano fundamental en el marco del diálogo social, orientado a la incidencia de la ciudadanía en la vida política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural, que aporta al cierre de brechas, la transformación territorial y la consolidación democrática de la paz.

3. Planeación participativa.

Proceso mediante el cual la ciudadanía participa y se involucra en los escenarios de planeación del territorio, para garantizar que la política pública se diseñe de manera inclusiva, respondiendo a las demandas y necesidades de las comunidades.

4. Consejo Nacional de Planeación. Instancia de participación de carácter consultivo creada mediante el Art. 340 de la Constitución Política de Colombia. Está integrado por 27 representantes de entidades territoriales y de sectores sociales. Su principal función es servir de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y emitir un concepto.

	<p>5. Consejos Territoriales de Planeación. Espacios de participación y representación ciudadana para la planeación y el control social, conformados como mínimo por los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y organismos de acción comunal, mujer, discapacidad y población LGBTIQ+. Constituyen el principal espacio de discusión democrática de la sociedad civil sobre los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento.</p>	
	<p>ARTÍCULO 3. Enfoques. Para los efectos de la presente ley, se deberán aplicar los siguientes enfoques:</p> <p>1. Territorial. Los planes de desarrollo se ejecutarán reconociendo las especificidades y dinámicas geográficas, las relaciones sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas. Se busca reconocer la memoria del territorio que permite entender cómo se construyen futuros posibles con la participación de los diferentes actores y comunidades que convergen en el</p>	<p>Se incluye un artículo nuevo sobre enfoques por sugerencia del DNP.</p>

espacio físico como complemento al proceso técnico.

2. Género. Se fundamenta en evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, prácticas e imaginarios y relaciones de poder basados en el género, sexo y orientación sexual. También apunta a reconocer las diversas identidades de género y orientaciones sexuales, así como otras categorías no binarias o normativas e integrarlos en los procesos de planeación participativa. El enfoque de género debe orientar y sustentar el desarrollo de acciones transversales y afirmativas, partiendo del rol activo de los actores desde una mirada territorializada e interseccional, teniendo en cuenta las exclusiones históricas. Las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género.

3. Étnico. Se basa en el reconocimiento que la Constitución Política de 1991 hace de Colombia como un país pluriétnico y multicultural, que protege y

garantiza los derechos fundamentales a la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación, la autonomía y el gobierno propio de los pueblos étnicos, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación. El enfoque étnico debe estar basado en una perspectiva antirracista de manera participativa y plural.

4. Poblacional. Identificar y comprender las relaciones entre la dinámica demográfica y las dinámicas ambientales, sociales y económicas para la correcta vinculación y participación de la ciudadanía en los Planes de Desarrollo

5. Participativo. Garantizar la participación ciudadana en los Planes de Desarrollo. En este sentido, se parte del diálogo social como la base para incluir diferentes cosmovisiones, ideologías, motivaciones, intereses y propuestas, a ser consideradas en torno al proceso de toma de decisiones institucionales en perspectiva de la transformación territorial. Todos los actores del territorio, especialmente aquellos excluidos históricamente, deben participar, incidir, hacer aportes, seguimiento, control social o veeduría a los Planes de Desarrollo.



ARTÍCULO 2: Modifíquese el Artículo 9º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 9º.- Consejo Nacional de Planeación. El Consejo Nacional de Planeación será convocado por el Gobierno a conformarse una vez el Presidente haya tomado posesión de su cargo, y estará integrado por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:

En representación de las entidades territoriales sus máximas autoridades administrativas así:

- Cuatro (4) por los municipios y distritos, cinco (5) por los departamentos, uno por las entidades territoriales indígenas que se llegasen a crear, y uno por cada región que llegare a conformarse en desarrollo de lo previsto por el artículo 307 de la Constitución Política.

Para estos propósitos, deberá tenerse en cuenta que los gobernadores que se designen provengan de departamentos distintos a los que pertenezcan los alcaldes que representen a los municipios y distritos.

- Cinco (5) en representación de los sectores económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, los

ARTÍCULO 14: Modifíquese el Artículo 8º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 8º. Autoridades e instancias nacionales de planeación. Son autoridades nacionales de planeación:

- El Presidente de la República, quien es el máximo orientador de la planeación nacional.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) y el Conpes Social.
- El Departamento Nacional de Planeación, que ejercerá la secretaría del Conpes y así mismo desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Presidente de la República, y coordinará el trabajo de formulación del plan con los ministerios, departamentos administrativos, entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que velará por la consistencia de los aspectos presupuestales del plan con las leyes anuales de presupuesto.
- Los demás Ministerios y Departamentos Administrativos en su ámbito funcional, conforme a las orientaciones de las autoridades precedentes.

Son instancias nacionales de planeación: El Congreso de la República y el Sistema Nacional de Planeación, esta última se define como la instancia que articula las acciones

Se ajusta la numeración del artículo aprobado en primer debate.

<p>comerciantes, las entidades financieras y aseguradoras, Las micro y pequeñas empresas y las empresas y entidades de prestación de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Diez (10) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes e informales, población con discapacidad, sector solidario, sector salud, gremios periodísticos, y los gremios deportivos.- Cuatro (4) en representación del sector educativo y cultural, escogido de terna que presenten las agremiaciones nacionales jurídicamente reconocidas de asociaciones o gremios de artistas, las universidades, las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel nacional instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones nacionales legalmente constituidas, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel nacional los estudiantes universitarios.- Dos (2) en representación del sector ecológico y ambiental,	<p>de planeación participativa del país y estará integrado por el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación.</p> <p>Parágrafo - El Departamento Nacional de Planeación deberá ejercer como entidad técnica para la implementación de la reglamentación del Sistema Nacional de Planeación. Deberá disponer de un equipo interdisciplinario que apoye la puesta en marcha del reglamento del Sistema Nacional de Planeación.</p>	
---	---	--

<p>escogido de terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Uno (1) en representación del sector de organismos de acción comunal escogido de terna que presenten las agremiaciones nacionales, de asociaciones comunitarias con personería jurídica.- Cuatro (4) en representación del sector étnico; de los cuales uno (1) provendrá de los pueblos indígenas, uno (1) de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, (1) otro de las comunidades isleñas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y uno (1) de los pueblos Rom, escogidos de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen.- Dos (2) en representación del sector mujeres, que serán escogidas de las Organizaciones no Gubernamentales.- Uno (1) del sector de la comunidad LGBTI+, escogido de ternas que presenten las organizaciones nacionales		
--	--	--

<p>jurídicamente reconocidas que los agrupen.</p> <p>- Dos (2) en representación de las víctimas de la violencia en Colombia, que serán escogidos por las organizaciones nacionales legalmente constituidas.</p> <p>Parágrafo 1 - La representación de los municipios y distritos, las provincias y departamentos, será correspondiente con la jurisdicción territorial de cada uno de los actuales Conpes, según ternas que por cada una de dichas jurisdicciones presenten para el efecto.</p> <p>Parágrafo 2 - Habrá dos (2) representantes del sector cultural, uno (1) de la educación preescolar, de la básica y media, y uno (1) de la educación superior.</p> <p>Parágrafo 3 – El Consejo Nacional de Planeación podrá articularse con organizaciones nacionales legalmente constituidas en aras de mejorar y enriquecer los procesos de la planeación participativa en Colombia.</p> <p>Parágrafo 4 - El Gobierno establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de diversas organizaciones y entidades a que se refiere el presente artículo para la conformación del Consejo Nacional de Planeación, así como los criterios para su organización y los elementos básicos del reglamento para su funcionamiento.</p> <p>Parágrafo 5 - De acuerdo con lo estipulado en la Ley 581 de 2000, "Por</p>		
---	--	--

<p>la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisarios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones", se propenderá por la paridad de género en la elección de los miembros de los Consejos a nivel nacional sea según lo estipulado en la norma mencionada.</p>		
<p>Parágrafo 6 - Para las convocatorias para participar en el Consejo Nacional de planeación deberán utilizarse los mecanismos dispuestos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los demás medios legales establecidos para estos procesos, para lograr convocatorias con alcance nacional y un Consejo Nacional de Planeación más representativo y diverso.</p>		
<p>Parágrafo 7 – el Consejo Nacional de Planeación se articulará con el Consejo Nacional de Paz y el Consejo Nacional de Reincorporación, para la efectiva inclusión de las necesidades de las víctimas en los procesos de planeación participativa.</p>		
<p>Parágrafo transitorio 1 – Se escogerán como Consejeros Nacionales de Planeación, dos (2) alcaldes de municipios priorizados (PDET) que no se encuentren vinculados al CNP, en el marco del Acuerdo de Paz firmado entre el Estado Colombiano y las Farc-EP.</p>	<p>ARTÍCULO 3: Modifíquese el Artículo 10º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p>	<p>ARTÍCULO 2 5: Modifíquese el Artículo 9º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Se ajusta la numeración del artículo aprobado</p>

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la Ley 152 de 1994".**

(19)

<p>Artículo 10º.- Calidades y períodos. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:</p> <p>Encontrarse vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.</p> <p>Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.</p> <p>Parágrafo 1 - Si durante el periodo de designación, el consejero se retira del sector al que representa, perderá automáticamente su calidad de consejero.</p> <p>Parágrafo 2 – Quien reemplace a un consejero, lo hará por el tiempo que quede del periodo del anterior consejero.</p> <p>Parágrafo 3 – Ningún miembro del Consejo Nacional de Planeación podrá permanecer más de 8 años consecutivos en el mismo.</p> <p>Parágrafo 4 – El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación brindará todo el apoyo técnico, metodológico, logístico y</p>	<p>Artículo 9º.- Artículo 9º.-Consejo Nacional de Planeación. El Consejo Nacional de Planeación será convocado por el Gobierno a conformarse una vez el Presidente haya tomado posesión de su cargo, y estará integrado por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de ternas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, elegidas a través de un mecanismo abierto, democrático y participativo.</p> <p>En representación de las entidades territoriales sus máximas autoridades administrativas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuatro (4) por los municipios y distritos, cinco (5) por los departamentos, uno por las entidades territoriales indígenas que se llegasen a crear, y uno por cada región que llegare a conformarse en desarrollo de lo previsto por el artículo 307 de la Constitución Política. <p>Para estos propósitos, deberá tenerse en cuenta que los gobernadores que se designen provengan de departamentos distintos a los que pertenezcan los alcaldes que representen a los municipios y distritos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cinco (5) en representación de los sectores económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las 	
--	---	--

<p>administrativo necesario para el proceso de empalme entre consejeros salientes y consejeros entrantes, esto en aras de mantener los procesos de seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Parágrafo transitorio 1 – Los nuevos miembros del Consejo Nacional de Planeación resultantes de esta modificación a la Ley, La mitad de los nuevos miembros del Consejo tendrán un periodo de 4 años, con la finalidad de no generar un desajuste en la organización y funcionamiento del Consejo, conforme a la determinación que tome el Gobierno Nacional.</p>	<p>organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, los comerciantes, las entidades financieras y aseguradoras, Las micro y pequeñas empresas y las empresas y entidades de prestación de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Diez (10) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes e informales, población con discapacidad, sector solidario, sector salud, gremios periódisticos, y los grémios deportivos.- Cuatro (4) en representación del sector educativo y cultural, escogido de terna que presenten las agremiaciones nacionales jurídicamente reconocidas de asociaciones o gremios de artistas, las universidades, las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel nacional instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones nacionales legalmente constituidas, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o	
--	--	--

	<p>cultural y las organizaciones que agrupen a nivel nacional los estudiantes universitarios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Dos (2) en representación del sector ecológico y ambiental, escogido de terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.- Uno (1) en representación del sector de organismos de acción comunal escogido de terna que presentes las agremiaciones nacionales, de asociaciones comunitarias con personería jurídica.- Cuatro (4) en representación del sector étnico; de los cuales uno (1) provendrá de los pueblos indígenas, uno (1) de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, (1) otro de las comunidades isleñas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y uno (1) de los pueblos Rom, escogidos de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen.- Dos (2) en representación del sector mujeres, que serán escogidas de las Organizaciones no Gubernamentales.	
--	---	--

- Uno (1) del sector de la comunidad LGBTI+, escogido de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen.
- Dos (2) en representación de las víctimas de la violencia en Colombia, que serán escogidos por las organizaciones nacionales legalmente constituidas.

~~Parágrafo 1 - La representación de los municipios y distritos, las provincias y departamentos, será correspondiente con la jurisdicción territorial de cada uno de los actuales Cencos, según ternas que por cada una de dichas jurisdicciones presenten para el efecto.~~

~~Parágrafo 1 - Habrá dos (2) representantes del sector cultural, uno (1) de la educación preescolar, de la básica y media, y uno (1) de la educación superior.~~

~~Parágrafo 3 - El Consejo Nacional de Planeación podrá articularse con organizaciones nacionales legalmente constituidas en aras de mejorar y enriquecer los procesos de la planeación participativa en Colombia.~~

~~Parágrafo 2 - El Gobierno establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de diversas organizaciones y entidades a que se refiere el presente artículo para la conformación del Consejo Nacional de Planeación, así como los criterios para~~

su organización y los elementos básicos del reglamento para su funcionamiento.

Parágrafo 5 - De acuerdo con lo estipulado en la Ley 581 de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisarios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones", se propenderá por la paridad de género en la elección de los miembros de los Consejos a nivel nacional sea según lo estipulado en la norma mencionada:

Parágrafo 3 - Para las convocatorias para participar en el Consejo Nacional de planeación deberán utilizarse los mecanismos dispuestos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los demás medios legales establecidos para estos procesos, para lograr convocatorias con alcance nacional y un Consejo Nacional de Planeación más representativo y diverso.

Parágrafo 4 – el Consejo Nacional de Planeación se articulará con el Consejo Nacional de Paz y el Consejo Nacional de Reincorporación, para la efectiva inclusión de las necesidades de las víctimas en los procesos de planeación participativa.

Parágrafo transitorio – Se escogerán como Consejeros Nacionales de Planeación, dos (2) alcaldes de municipios priorizados (PDET) que no

	<p>se encuentren vinculados al CNP, en el marco del Acuerdo de Paz firmado entre el Estado Colombiano y las Farc-EP.</p>	
<p>ARTÍCULO 4: Modifíquese el Artículo 12º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12º. Funciones del Consejo Nacional de Planeación. Son funciones del Consejo Nacional de Planeación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. - Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan todos los sectores representados, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política. - Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. - Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan. 	<p>ARTÍCULO 3 6: Modifíquese el Artículo 10º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 10º.- Calidades y períodos. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Planeación; se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:</p> <p>Encontrarse vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.</p> <p>Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.</p> <p>Parágrafo 1 - Si durante el periodo de designación, el consejero se retira del sector al que representa, perderá automáticamente su calidad de consejero. O consejera se retira del sector que representa, perderá su calidad de consejero y se procederá con su reemplazo.</p>	<p>Se ajusta la numeración del artículo aprobado en primer debate</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Presentar rendición de cuentas sobre la participación en las diferentes fases del proceso de planeación de los sectores que representan sus miembros. - Conceptuar sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el Gobierno. El concepto brindado por el Consejo Nacional de Planeación sobre las bases del Plan Nacional de Desarrollo respetará la idea general del plan de gobierno. En caso de que el Gobierno Nacional determine no incluir parte del concepto entregado por el Consejo Nacional de Planeación, el Departamento Nacional de Planeación deberá informar las razones por las que el concepto del Consejo fue o no incorporado al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. <p>Parágrafo. - El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo Nacional de Planeación el apoyo técnico, administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento previa presentación de un plan de acción anual; en el primer trimestre del año, en el que se indique sus actividades y los recursos requeridos para ello.</p>	<p>Parágrafo 2 – Quien reemplace a un consejero, lo hará por el tiempo que quede del periodo del anterior consejero.</p> <p>Parágrafo 3 – Ningún miembro del Consejo Nacional de Planeación podrá permanecer más de 8 años consecutivos en el mismo. Los consejeros no podrán permanecer dos períodos consecutivos en el Consejo Nacional de Planeación.</p> <p>Parágrafo 4 – El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación brindará todo el apoyo técnico, metodológico, logístico y administrativo necesario para el proceso de empalme entre consejeros salientes y consejeros entrantes, esto en aras de mantener los procesos de seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Parágrafo 5 transitorio 1 – Los nuevos miembros del Consejo Nacional de Planeación resultantes de esta modificación a la Ley, La mitad de los nuevos miembros del Consejo tendrán un periodo de 4 años, con la finalidad de no generar un desajuste en la organización y funcionamiento del Consejo, conforme a la determinación que tome el Gobierno Nacional. El periodo de designación de nuevas representaciones en el Consejo Nacional de Planeación deberá realizarse considerando las fechas establecidas para la próxima</p>
---	---

	<p>renovación de la instancia.</p>	
<p>ARTÍCULO 5: Modifíquese el Artículo 34º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 34º. Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definen las Asambleas o Concejos, según sea el caso.</p> <p>Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se crean en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definen los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.</p> <p>Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales, comunitarios y los demás que consideren necesarios.</p> <p>El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de</p>	<p>ARTÍCULO 47: Modifíquese el Artículo 12º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12º Funciones del Consejo Nacional de Planeación. Son funciones del Consejo Nacional de Planeación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. • Construir conjuntamente con el Gobierno nacional una estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, con los Consejos Territoriales de Planeación, los sectores y la ciudadanía en general, para garantizar la participación ciudadana según el artículo 342 de la Constitución Política. • Acompañar la implementación de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. El Departamento Nacional de Planeación 	<p>Se ajusta la numeración del artículo.</p>

todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.

Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios.

Parágrafo 1 – los entes territoriales tendrán un máximo de tres (3) meses desde la fecha de la posesión de los alcaldes y gobernadores, para informar al Departamento Nacional de Planeación las listas de los consejeros designados. Esto con el objetivo de identificar y actualizar periódicamente los miembros del Sistema Nacional de Planeación.

Parágrafo 2 – El período de los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP del orden departamental, distrital, municipal y de las nuevas entidades territoriales que se crean, será de 8 años, sin que puedan ser elegidos consecutivamente para representar a otra organización dentro del mismo Consejo de Planeación.

pondrá en conocimiento del Consejo Nacional de Planeación los resultados de la implementación de la estrategia participativa.

Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.

Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.

Conceptuar y valorar la implementación de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

(...) Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación en las

cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.

• Presentar rendición de cuentas sobre la participación en las diferentes fases del proceso de planeación de los sectores que representan sus miembros.

• Formular recomendaciones y propuestas sobre el proyecto definitivo del Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el Gobierno, en el marco de las sesiones extraordinarias adelantadas en el Congreso de la República.

• Realizar seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Desarrollo.

• Garantizar los espacios de interlocución y rendición de cuentas a las organizaciones y/o sectores que

representan, por lo menos una vez al año.

Conceptuar sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el Gobierno. El concepto brindado por el Consejo Nacional de Planeación sobre las bases del Plan Nacional de Desarrollo respetará la idea general del plan de gobierno. En caso de que el Gobierno Nacional determine no incluir parte del concepto entregado por el Consejo Nacional de Planeación, el Departamento Nacional de Planeación deberá informar las razones por las que el concepto del Consejo fue o no incorporado al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, informará las razones por las cuales las propuestas ciudadanas recibidas en el marco de la implementación de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo fueron acogidas o no.

	<p>Parágrafo. - El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo Nacional de Planeación el apoyo técnico, administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento previa presentación de un plan de acción anual, en el primer trimestre del año, en el que se indique sus actividades y los recursos requeridos para ello.</p>	
<p>ARTÍCULO 6: Modifíquese el Artículo 35º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 35º. Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación. Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, sin detrimento de otras que le asignen las respectivas corporaciones administrativas.</p> <p>A nivel departamental y municipal, el gobernador o alcalde, en espacios de diálogo e interlocución, prioritariamente informará las razones por las cuales las propuestas contenidas en el concepto del Consejo Territorial de Planeación fueron acogidas o no fueron incorporadas en el Plan de Desarrollo.</p> <p>Las Secretarías de Planeación o las entidades que hagan sus veces en los entes territoriales (departamentos y municipios) deberán prestar el apoyo administrativo, logístico y documental a los Consejos Territoriales de Planeación para que puedan cumplir con su rol misional. Los Consejos Territoriales de Planeación deberán presentar un plan de acción detallado,</p>	<p>ARTÍCULO 5 8: Modifíquese el Artículo 34º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 34º. Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, serán convocados por el gobierno territorial a conformarse una vez el Gobernador o el Alcalde haya tomado posesión de su cargo y antes del primer mes, y estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas y/o listas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones a través de un mecanismo abierto, democrático y participativo.</p> <p>Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las</p>	<p>Se ajusta la numeración del artículo.</p>

<p>en el primer trimestre del año, que contenga las actividades, su justificación, su aporte a la planeación participativa y el costo aproximado de dicha actividad.</p> <p>Parágrafo 1 - Los conceptos, recomendaciones y observaciones o propuestas que elaboren los Consejos Territoriales de Planeación durante los momentos de discusión, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de los planes de ordenamiento territorial, obligan a las administraciones a su estudio y análisis detenido debiendo las autoridades públicas dar respuesta a la viabilidad o inviabilidad de los conceptos emitidos por los Consejos Territoriales de Planeación.</p> <p>Parágrafo 2 – Los planes de desarrollo de las entidades territoriales deberán guardar consistencia con el marco jurídico los acuerdos de paz que firme el Gobierno Nacional</p>	<p>ternas y/o listas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, a través de un mecanismo abierto, democrático y participativo.</p>	
<p>ART NUEVO</p>	<p>ARTÍCULO 9: Inclúyase un artículo nuevo a la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 34A-Conformación de los Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales, organismos de acción comunal,</p>	

	<p>mujer, jóvenes, víctimas del conflicto, defensores y defensoras de Derechos Humanos, discapacidad y población LGBTIQ+, y los demás que consideren necesarios.</p> <p>Parágrafo 1. El gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá los lineamientos para el mecanismo abierto, democrático y participativo de conformación de las ternas.</p> <p>Parágrafo 2. La composición y proceso de convocatoria, designación, cubrimiento de vacancias y renovación de los Consejos Territoriales de Planeación deberá definirse mediante Acuerdo municipal u Ordenanza Departamental, de acuerdo con los lineamientos que brinde el Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>En el caso de que el Consejo Territorial de Planeación no cuente con dicho acto administrativo, podrá ceñirse a lo establecido para el Consejo Nacional de Planeación, en cuanto sean compatibles.</p> <p>Parágrafo 3. El Departamento Nacional de Planeación emitirá orientaciones sobre las posibilidades que tienen las administraciones para brindar el</p>	
--	---	--



apoyo logístico y administrativo a los CTP

Parágrafo 4 – Los entes territoriales tendrán un máximo de tres (3) meses desde la fecha de la posesión de los alcaldes y gobernadores, para informar al Departamento Nacional de Planeación el acto administrativo mediante el cual fueron designados los consejeros (as).

ART NUEVO

ARTÍCULO 10: Adíquese un artículo nuevo en la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 34B-Calidades y periodos. Para efectos de la designación de los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.

Los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el

	<p>número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.</p> <p>Los consejeros y consejeras no podrán permanecer dos períodos consecutivos en el Consejo Territorial de Planeación.</p> <p>Parágrafo 1. Se propenderá por la conformación paritaria del Consejo Territorial de Planeación.</p> <p>Parágrafo 2. El periodo de designación de nuevas representaciones en los Consejos Territoriales de Planeación deberá realizarse considerando las fechas establecidas para la próxima renovación de la instancia.</p>	
<p>ARTICULO 7: Modifíquese el Artículo 39º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 39º. Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional. Sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:</p> <p>1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.</p>	<p>ARTÍCULO 6 11: Modifíquese el Artículo 35º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 35º. Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación. Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial. • Construir conjuntamente con el Gobierno territorial una estrategia participativa de discusión sobre el 	<p>Se ajusta la numeración del artículo.</p>

<p>2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.</p> <p>Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.</p> <p>3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.</p> <p>Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.</p> <p>4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que</p>	<p>proyecto del Plan de Desarrollo Territorial con los sectores, organizaciones sociales, comunidades y la ciudadanía en general, para garantizar la participación ciudadana según el artículo 342 de la Constitución Política.</p> <ul style="list-style-type: none">• Acompañar la implementación de la estrategia participativa de discusión territorial sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial. La oficina de Planeación territorial pondrá en conocimiento del Consejo Territorial de Planeación los resultados de la implementación de la estrategia participativa.• Conceptuar y valorar la implementación de la estrategia participativa de discusión territorial sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial.• Formular recomendaciones y propuestas sobre el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Territorial elaborado por la autoridad territorial, en el marco de las sesiones extraordinarias adelantadas en el
--	--

<p>haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.</p> <p>5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión de este y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.</p> <p>En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.</p> <p>6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya recibido el documento consolidado del respectivo plan.</p> <p>Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, se considerará surtido el requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concejo municipal o Asamblea Departamental. • Realizar seguimiento a la implementación del Plan de Desarrollo Territorial. • Garantizar los espacios de interlocución y rendición de cuentas a las organizaciones y/o sectores que representan, por lo menos una vez al año. <p>Parágrafo 1. El Gobierno territorial, a través de las oficinas de Planeación, informará las razones por las cuales las propuestas ciudadanas recibidas en el marco de la implementación de la estrategia participativa de discusión territorial sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, fueron acogidas o no.</p> <p>Parágrafo 2. La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo Territorial de Planeación, el apoyo administrativo, logístico y técnico que sea indispensable para su funcionamiento.</p> <p>Parágrafo 3. Los Consejos Territoriales de Planeación podrán articularse con otras instancias de participación y actores históricamente excluidos para el cumplimiento de sus funciones.</p>	
--	---	--



<p>Parágrafo 1 – Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo 2 - Los entes territoriales tienen la obligación de entregar a los Consejos Territoriales de Planeación la información, herramientas, instrumentos e insumos necesarios para construir el concepto del plan de desarrollo, teniendo en cuenta su armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento de más largo plazo.</p> <p>Parágrafo 3 – El concepto brindado por los Consejos Territoriales de Planeación sobre las bases del Plan Desarrollo Territorial será de obligatoria observancia. A nivel departamental y municipal, el gobernador o alcalde, en espacios de diálogo e interlocución, prioritariamente informará las razones por las cuales las propuestas contenidas en el concepto del Consejo Territorial de Planeación fueron acogidas o no fueron incorporados.</p> <p>Parágrafo 3 – Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.</p>	<p>Parágrafo transitorio – Los planes de desarrollo de las entidades territoriales deberán guardar consistencia con el marco jurídico de los acuerdos de paz que firme el Gobierno Nacional.</p>	
<p>ARTÍCULO 8: Modifíquese el Artículo 48º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 48º.- Autoridades e instancias regionales de planeación. Son</p>	<p>ARTÍCULO 7 12: Modifíquese el Artículo 39º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p>	<p>Se ajusta la numeración del artículo y del último parágrafo.</p>

<p>autoridades regionales de planeación: Las correspondientes a la rama ejecutiva de las regiones que se constituyan en desarrollo del artículo 307 de la Constitución Nacional.</p>	<p>Artículo 39º. Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional. Sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:</p>	
<p>Son instancias regionales de planeación: Las correspondientes corporaciones de elección popular, así como también los Consejos Territoriales de Planeación y los Consejos Consultivos de los Pueblos Indígenas, como instancias consultivas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato. 2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan. 	
	<p>Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva

	<p>entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.</p> <p>Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.</p> <p>4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación. Simultáneamente, la oficina de Planeación territorial coordinará con el Consejo Territorial de Planeación el diseño e implementación de una estrategia participativa de discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, con el objetivo de recibir aportes por parte de los sectores sociales, las organizaciones, las comunidades y la ciudadanía en general. El gobierno territorial debe incorporar, según las posibilidades técnicas, los resultados de este proceso en el proyecto de Plan de Desarrollo Territorial.</p>	
--	---	--

(...)

5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión de este y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

5.A más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya recibido el documento consolidado del respectivo plan.

6. Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, se considerará surtido el requisito en esa fecha.

6. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.

Parágrafo 1 – Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.

Parágrafo 2 - Los entes territoriales tienen la obligación de entregar a los Consejos Territoriales de Planeación la información, herramientas, instrumentos e insumos necesarios para construir el concepto del plan de desarrollo, teniendo en cuenta su armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento de más largo plazo deberán entregar a los Consejos Territoriales de Planeación la información necesaria para la elaboración del concepto del plan de desarrollo, teniendo en cuenta su armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 3 – El concepto brindado por los Consejos Territoriales de

	<p>Planeación sobre las bases del Plan Desarrollo Territorial será de obligatoria observancia. A nivel departamental y municipal, el gobernador o alcalde, en espacios de diálogo e interlocución, prioritariamente informará las razones por las cuales las propuestas contenidas en el concepto del Consejo Territorial de Planeación fueron acogidas o no fueron incorporados.</p> <p>Parágrafo 3 – Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo 4. La no renovación y presentación al Consejo Territorial de Planeación, generará vicios de procedimiento sobre la elaboración del Plan de Desarrollo.</p>	
ARTÍCULO 9: El Departamento Nacional de Planeación - DNP, tendrá un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para reglamentar e iniciar la ejecución de las disposiciones establecidas en este articulado, con el acompañamiento y apoyo de las entidades que se requieran para su implementación.	ARTÍCULO 8 13: Modifíquese el Artículo 48º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así: <p>Artículo 48º.- Autoridades e instancias regionales de planeación. Son autoridades regionales de planeación: Las correspondientes a la rama ejecutiva de las regiones que se constituyan en desarrollo del artículo 307 de la Constitución Nacional.</p> <p>Son instancias regionales de planeación: Las correspondientes corporaciones de elección popular, así como también los Consejos</p>	Se ajusta la numeración del artículo.

	Territoriales de Planeación y los Consejos Consultivos de los Pueblos Indígenas, como instancias consultivas.	
ARTÍCULO 10: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos 50 y 51 de la Ley 152 de 1994, y demás disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 9 14: El Departamento Nacional de Planeación - DNP, tendrá un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para reglamentar e iniciar la ejecución de las disposiciones establecidas en este articulado, con el acompañamiento y apoyo de las entidades que se requieran para su implementación.	Se ajusta la numeración del artículo.
	<p>ARTÍCULO 15. Adíquese un Artículo en la Ley 152 de 1994 el cual quedará así</p> <p>Artículo 16A. Definición de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. El Director del Departamento Nacional de Planeación coordinará con el Consejo Nacional de Planeación el diseño e implementación de una estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, con el objetivo de recibir aportes por parte de los sectores sociales, las organizaciones, las comunidades y la ciudadanía en general. El gobierno nacional debe incorporar, según las posibilidades técnicas, los resultados de este</p>	

	<p>proceso en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo.</p>	
	<p>ARTÍCULO 16. Elimíñese el Artículo 18 de la Ley 152 de 1994.</p>	
	<p>ARTÍCULO 17. Modifíquese el Artículo 19 de la Ley 152 de 1994 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 19. Proyecto definitivo. Incluidas las recomendaciones derivadas de la estrategia participativa y surtido los pasos mencionados en los artículos anteriores, el Conpes efectuará las enmiendas que considere pertinentes luego de lo cual, el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará el proyecto a consideración del Congreso antes del 7 de febrero, para lo cual lo convocará a sesiones extraordinarias. En estas sesiones, el Consejo Nacional de Planeación participará de las discusiones y presentará sus propuestas.</p>	
	<p>Artículo 18. Modifíquese el Artículo 40º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:</p>	

	<p>Artículo 40.-</p> <p>Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. En estas sesiones, el Consejo Territorial de Planeación participará de las discusiones y presentará sus propuestas.</p>	
	<p>ARTÍCULO 40 19: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos 50 y 51 de la Ley 152 de 1994, y demás disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se ajusta la numeración del artículo de vigencia.</p>

VI. IMPACTO FISCAL

Asimismo, es de suma importancia resaltar que este proyecto de reforma está enfocado a no generar un impacto fiscal puesto que está encaminado a mejorar la incidencia de la ciudadanía en los procesos de la planeación participativa mediante el mejoramiento de las herramientas con las que cuentan estos organismos para realizar sus labores y no se contempla un aumento en los gastos operativos que generan tanto el Consejo Nacional de Planeación como los Consejos Territoriales de Planeación.



VII. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019. Entre las situaciones que señala el artículo 1º antes mencionado, se encuentran:

- A) **Beneficio Particular:** aquel que otorga en privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil".

VIII. PROPOSICIÓN

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, rendimos informe de ponencia positiva y solicitamos a los honorables miembros de la Cámara de Representantes debatir y aprobar en segundo debate el proyecto de ley orgánica 165 de 2023, Cámara "por la cual se modifica la ley 152 DE 1994"., conforme al texto propuesto.

Milene Jarava Diaz

MILENE JARAVA DIAZ

Representante a la Cámara por Sucre
Ponente

~~CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN~~
Representante a la Cámara por Bogotá
Ponente

~~PEINADO~~
JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Ponente

~~ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA.~~
Representante a la Cámara por el Valle del
Cauca
Ponente

~~WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT~~
Representante a la cámara
Departamento de Córdoba
Ponente



IX. TEXTO PROPUESTO

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 165 DE 2023 CÁMARA
"Por la cual se modifica la Ley Orgánica 152 de 1994 y se dictan otras disposiciones"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", con el fin de ajustar y modernizar la estructura de planeación nacional y territorial del Estado para garantizar la participación y representación de los Consejos de Planeación en los Planes de Desarrollo.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

1. Planeación territorial. Conjunto de procesos que de manera coordinada y sistemática determinan acciones para alcanzar un objetivo que genere valor público a la sociedad, materializando cómo se deben lograr dichos objetivos
2. Participación ciudadana. Derecho humano fundamental en el marco del diálogo social, orientado a la incidencia de la ciudadanía en la vida política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural, que aporta al cierre de brechas, la transformación territorial y la consolidación democrática de la paz.
3. Planeación participativa. Proceso mediante el cual la ciudadanía participa y se involucra en los escenarios de planeación del territorio, para garantizar que la política pública se diseñe de manera inclusiva, respondiendo a las demandas y necesidades de las comunidades.

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la Ley 152 de
1994".**



4. Consejo Nacional de Planeación. Instancia de participación de carácter consultivo creada mediante el Art. 340 de la Constitución Política de Colombia. Está integrado por 27 representantes de entidades territoriales y de sectores sociales. Su principal función es servir de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y emitir un concepto.
5. Consejos Territoriales de Planeación. Espacios de participación y representación ciudadana para la planeación y el control social, conformados como mínimo por los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y organismos de acción comunal, mujer, discapacidad y población LGBTIQ+. Constituyen el principal espacio de discusión democrática de la sociedad civil sobre los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento.

ARTÍCULO 3. Enfoques. Para los efectos de la presente ley, se deberán aplicar los siguientes enfoques:

1. Territorial. Los planes de desarrollo se ejecutarán reconociendo las especificidades y dinámicas geográficas, las relaciones sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas. Se busca reconocer la memoria del territorio que permita entender cómo se construyen futuros posibles con la participación de los diferentes actores y comunidades que convergen en el espacio físico como complemento al proceso técnico.
2. Género. Se fundamenta en evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, prácticas e imaginarios y relaciones de poder basados en el género, sexo y orientación sexual. También apunta a reconocer las diversas identidades de género y orientaciones sexuales, así como otras categorías no binarias o normativas e integrarlos en los procesos de planeación participativa. El enfoque de género debe orientar y sustentar el desarrollo de acciones transversales y afirmativas, partiendo del rol activo de los actores desde una mirada territorializada e interseccional, teniendo en cuenta las exclusiones históricas. Las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género.
3. Étnico. Se basa en el reconocimiento que la Constitución Política de 1991 hace de Colombia como un país pluriétnico y multicultural, que protege y garantiza los derechos fundamentales a la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación, la autonomía y el gobierno propio de los pueblos étnicos, haciendo





énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación. El enfoque étnico debe estar basado en una perspectiva antirracista de manera participativa y plural.

4. Poblacional. Identificar y comprender las relaciones entre la dinámica demográfica y las dinámicas ambientales, sociales y económicas para la correcta vinculación y participación de la ciudadanía en los Planes de Desarrollo

5. Participativo. Garantizar la participación ciudadana en los Planes de Desarrollo. En este sentido, se parte del diálogo social como la base para incluir diferentes cosmovisiones, ideologías, motivaciones, intereses y propuestas, a ser consideradas en torno al proceso de toma de decisiones institucionales en perspectiva de la transformación territorial. Todos los actores del territorio, especialmente aquellos excluidos históricamente, deben participar, incidir, hacer aportes, seguimiento, control social o veeduría a los Planes de Desarrollo.

ARTÍCULO 4: Modifíquese el Artículo 8º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 8º. Autoridades e instancias nacionales de planeación. Son autoridades nacionales de planeación:

- El Presidente de la República, quien es el máximo orientador de la planeación nacional.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) y el Conpes Social.
- El Departamento Nacional de Planeación, que ejercerá la secretaría del Conpes y así mismo desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Presidente de la República, y coordinará el trabajo de formulación del plan con los ministerios, departamentos administrativos, entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que velará por la consistencia de los aspectos presupuestales del plan con las leyes anuales de presupuesto.
- Los demás Ministerios y Departamentos Administrativos en su ámbito funcional, conforme a las orientaciones de las autoridades precedentes.

Son instancias nacionales de planeación: El Congreso de la República y el Sistema Nacional de Planeación, esta última se define como la instancia que articula las acciones de planeación participativa del país y estará integrado por el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación.

Parágrafo - El Departamento Nacional de Planeación deberá ejercer como entidad técnica para la implementación de la reglamentación del Sistema Nacional de

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**





Planeación. Deberá disponer de un equipo interdisciplinario que apoye la puesta en marcha del reglamento del Sistema Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el Artículo 9º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 9º.-Consejo Nacional de Planeación. El Consejo Nacional de Planeación será convocado por el Gobierno a conformarse una vez el Presidente haya tomado posesión de su cargo, y estará integrado por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de ternas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, elegidas a través de un mecanismo abierto, democrático y participativo.

En representación de las entidades territoriales sus máximas autoridades administrativas así:

- Cuatro (4) por los municipios y distritos, cinco (5) por los departamentos, uno por las entidades territoriales indígenas que se llegasen a crear, y uno por cada región que llegare a conformarse en desarrollo de lo previsto por el artículo 307 de la Constitución Política.

Para estos propósitos, deberá tenerse en cuenta que los gobernadores que se designen provengan de departamentos distintos a los que pertenezcan los alcaldes que representen a los municipios y distritos.

- Cinco (5) en representación de los sectores económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, los comerciantes, las entidades financieras y aseguradoras, Las micro y pequeñas empresas y las empresas y entidades de prestación de servicios.
- Diez (10) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes e informales, población con discapacidad, sector solidario, sector salud, gremios periodísticos, y los gremios deportivos.
- Cuatro (4) en representación del sector educativo y cultural, escogido de terna que presenten las agremiaciones nacionales jurídicamente reconocidas de asociaciones o gremios de artistas, las universidades, las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel nacional instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones nacionales legalmente constituidas, cuyo objeto sea el



desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel nacional los estudiantes universitarios.

- Dos (2) en representación del sector ecológico y ambiental, escogido de terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Uno (1) en representación del sector de organismos de acción comunal escogido de terna que presentes las agremiaciones nacionales, de asociaciones comunitarias con personería jurídica.
- Cuatro (4) en representación del sector étnico; de los cuales uno (1) provendrá de los pueblos indígenas, uno (1) de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, (1) otro de las comunidades isleñas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y uno (1) de los pueblos Rom, escogidos de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen.
- Dos (2) en representación del sector mujeres, que serán escogidas de las Organizaciones no Gubernamentales.
- Uno (1) del sector de la comunidad LGBTI+, escogido de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen.
- Dos (2) en representación de las víctimas de la violencia en Colombia, que serán escogidos por las organizaciones nacionales legalmente constituidas.

Parágrafo 1 - Habrá dos (2) representantes del sector cultural, uno (1) de la educación preescolar, de la básica y media, y uno (1) de la educación superior.

Parágrafo 2 - El Gobierno establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de diversas organizaciones y entidades a que se refiere el presente artículo para la conformación del Consejo Nacional de Planeación, así como los criterios para su organización y los elementos básicos del reglamento para su funcionamiento.

Parágrafo 3 - Para las convocatorias para participar en el Consejo Nacional de planeación deberán utilizarse los mecanismos dispuestos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los demás medios legales establecidos para estos procesos, para



lograr convocatorias con alcance nacional y un Consejo Nacional de Planeación más representativo y diverso.

Parágrafo 4 – el Consejo Nacional de Planeación se articulará con el Consejo Nacional de Paz y el Consejo Nacional de Reincorporación, para la efectiva inclusión de las necesidades de las víctimas en los procesos de planeación participativa.

Parágrafo transitorio – Se escogerán como Consejeros Nacionales de Planeación, dos (2) alcaldes de municipios priorizados (PDET) que no se encuentren vinculados al CNP, en el marco del Acuerdo de Paz firmado entre el Estado Colombiano y las Farc-EP.

ARTÍCULO 6: Modifíquese el Artículo 10º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 10º.- Calidades y períodos. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Encontrarse vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.

Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

Parágrafo 1 - Si durante el periodo de designación, el consejero se retira del sector que representa, perderá su calidad de consejero y se procederá con su reemplazo.

Parágrafo 2 – Quien reemplace a un consejero, lo hará por el tiempo que quede del periodo del anterior consejero.

Parágrafo 3 – Los consejeros no podrán permanecer dos períodos consecutivos en el Consejo Nacional de Planeación.

Parágrafo 4 – El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación brindará todo el apoyo técnico, metodológico, logístico y administrativo necesario para el proceso de empalme entre consejeros salientes y consejeros entrantes, esto en aras de mantener los procesos de seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo 5. El periodo de designación de nuevas representaciones en el

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**



Consejo Nacional de Planeación deberá realizarse considerando las fechas establecidas para la próxima renovación de la instancia.

ARTÍCULO 7: Modifíquese el Artículo 12º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 12º Funciones del Consejo Nacional de Planeación. Son funciones del Consejo Nacional de Planeación:

- **Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.**
- **Construir conjuntamente con el Gobierno nacional una estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, con los Consejos Territoriales de Planeación, los sectores y la ciudadanía en general, para garantizar la participación ciudadana según el artículo 342 de la Constitución Política.**
- **Acompañar la implementación de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. El Departamento Nacional de Planeación pondrá en conocimiento del Consejo Nacional de Planeación los resultados de la implementación de la estrategia participativa.**
- **Conceptuar y valorar la implementación de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.**
- **Formular recomendaciones y propuestas sobre el proyecto definitivo del Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el Gobierno, en el marco de las sesiones extraordinarias adelantadas en el Congreso de la República.**
- **Realizar seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Desarrollo.**
- **Garantizar los espacios de interlocución y rendición de cuentas a las organizaciones y/o sectores que representan, por lo menos una vez al año.**

Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, informará las razones por las cuales las propuestas ciudadanas recibidas en el marco de la implementación de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo fueron acogidas o no.

Parágrafo. - El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo Nacional de Planeación el apoyo técnico, administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8: Modifíquese el Artículo 34º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 34º. Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, serán convocados por el gobierno territorial a conformarse una vez el Gobernador o el Alcalde haya tomado posesión de su cargo y antes del primer mes, y estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas y/o listas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones a través de un mecanismo abierto, democrático y participativo.

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas y/o listas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, a través de un mecanismo abierto, democrático y participativo.

ARTÍCULO 9: Inclúyase un artículo nuevo a la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 34A-Conformación de los Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales, organismos de acción comunal, mujer, jóvenes, víctimas del conflicto, defensores y defensoras de Derechos Humanos, discapacidad y población LGTBIQ+, y los demás que consideren necesarios.

Parágrafo 1. El gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá los lineamientos para el mecanismo abierto, democrático y participativo de conformación de las ternas.

Parágrafo 2. La composición y proceso de convocatoria, designación, cubrimiento de vacancias y renovación de los Consejos Territoriales de Planeación deberá definirse mediante Acuerdo municipal u Ordenanza Departamental, de acuerdo con los lineamientos que brinde el Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación.



En el caso de que el Consejo Territorial de Planeación no cuente con dicho acto administrativo, podrá ceñirse a lo establecido para el Consejo Nacional de Planeación, en cuanto sean compatibles.

Parágrafo 3. El Departamento Nacional de Planeación emitirá orientaciones sobre las posibilidades que tienen las administraciones para brindar el apoyo logístico y administrativo a los CTP

Parágrafo 4 – Los entes territoriales tendrán un máximo de tres (3) meses desde la fecha de la posesión de los alcaldes y gobernadores, para informar al Departamento Nacional de Planeación el acto administrativo mediante el cual fueron designados los consejeros (as).

ARTÍCULO 10: Adíjícase un artículo nuevo en la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 34B-Calidades y periodos. Para efectos de la designación de los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.

Los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

Los consejeros y consejeras no podrán permanecer dos períodos consecutivos en el Consejo Territorial de Planeación.

Parágrafo 1. Se propenderá por la conformación paritaria del Consejo Territorial de Planeación.

Parágrafo 2. El periodo de designación de nuevas representaciones en los Consejos Territoriales de Planeación deberá realizarse considerando las fechas establecidas para la próxima renovación de la instancia.

ARTÍCULO 6 11: Modifíquese el Artículo 35º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**

57



Artículo 35º. Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación. Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación:

- Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial.
- Construir conjuntamente con el Gobierno territorial una estrategia participativa de discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial con los sectores, organizaciones sociales, comunidades y la ciudadanía en general, para garantizar la participación ciudadana según el artículo 342 de la Constitución Política.
- Acompañar la implementación de la estrategia participativa de discusión territorial sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial. La oficina de Planeación territorial pondrá en conocimiento del Consejo Territorial de Planeación los resultados de la implementación de la estrategia participativa.
- Conceptuar y valorar la implementación de la estrategia participativa de discusión territorial sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial.
- Formular recomendaciones y propuestas sobre el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Territorial elaborado por la autoridad territorial, en el marco de las sesiones extraordinarias adelantadas en el Concejo municipal o Asamblea Departamental.
- Realizar seguimiento a la implementación del Plan de Desarrollo Territorial.
- Garantizar los espacios de interlocución y rendición de cuentas a las organizaciones y/o sectores que representan, por lo menos una vez al año.

Parágrafo 1. El Gobierno territorial, a través de las oficinas de Planeación, informará las razones por las cuales las propuestas ciudadanas recibidas en el marco de la implementación de la estrategia participativa de discusión territorial sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, fueron acogidas o no.

Parágrafo 2. La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo Territorial de Planeación, el apoyo administrativo, logístico y técnico que sea indispensable para su funcionamiento.



Parágrafo 3. Los Consejos Territoriales de Planeación podrán articularse con otras instancias de participación y actores históricamente excluidos para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo transitorio – Los planes de desarrollo de las entidades territoriales deberán guardar consistencia con el marco jurídico de los acuerdos de paz que firme el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 7 12: Modifíquese el Artículo 39º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 39º. Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional. Sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.
2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.

Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**



4. Simultáneamente, la oficina de Planeación territorial coordinará con el Consejo Territorial de Planeación el diseño e implementación de una estrategia participativa de discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, con el objetivo de recibir aportes por parte de los sectores sociales, las organizaciones, las comunidades y la ciudadanía en general. El gobierno territorial debe incorporar, según las posibilidades técnicas, los resultados de este proceso en el proyecto de Plan de Desarrollo Territorial.

5. A más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

6. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.

Parágrafo 1 – Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.

Parágrafo 2 - Los entes territoriales tienen la obligación de entregar a los Consejos Territoriales de Planeación la información, herramientas, instrumentos e insumos necesarios para construir el concepto del plan de desarrollo, teniendo en cuenta su armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento de más largo plazo – deberán entregar a los Consejos Territoriales de Planeación la información necesaria para la elaboración del concepto del plan de desarrollo, teniendo en cuenta su armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 3 – Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.

Parágrafo 4. La no renovación y presentación al Consejo Territorial de Planeación, generará vicios de procedimiento sobre la elaboración del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 13: Modifíquese el Artículo 48º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA “por la cual se modifica la Ley 152 de
1994”.**



Artículo 48º.- Autoridades e instancias regionales de planeación. Son autoridades regionales de planeación: Las correspondientes a la rama ejecutiva de las regiones que se constituyan en desarrollo del artículo 307 de la Constitución Nacional.

Son instancias regionales de planeación: Las correspondientes corporaciones de elección popular, así como también los Consejos Territoriales de Planeación y los Consejos Consultivos de los Pueblos Indígenas, como instancias consultivas.

ARTÍCULO 14: El Departamento Nacional de Planeación - DNP, tendrá un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para reglamentar e iniciar la ejecución de las disposiciones establecidas en este articulado, con el acompañamiento y apoyo de las entidades que se requieran para su implementación.

ARTÍCULO 15. Adíquese un Artículo en la Ley 152 de 1994 el cual quedará así

Artículo 16A. Definición de la estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. El Director del Departamento Nacional de Planeación coordinará con el Consejo Nacional de Planeación el diseño e implementación de una estrategia participativa de discusión nacional y territorial sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, con el objetivo de recibir aportes por parte de los sectores sociales, las organizaciones, las comunidades y la ciudadanía en general. El gobierno nacional debe incorporar, según las posibilidades técnicas, los resultados de este proceso en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 16. Elimíñese el Artículo 18 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 17. Modifíquese el Artículo 19 de la Ley 152 de 1994 el cual quedará así:

Artículo 19. Proyecto definitivo. Incluidas las recomendaciones derivadas de la estrategia participativa y surtido los pasos mencionados en los artículos anteriores, el Conpes efectuará las enmiendas que considere pertinentes luego de lo cual, el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará el proyecto a consideración del Congreso antes del 7 de febrero, para lo cual lo convocará a sesiones extraordinarias. En estas sesiones, el Consejo Nacional de Planeación participará de las discusiones y presentará sus propuestas.

Artículo 18. Modifíquese el Artículo 40º de la Ley 152 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 40.-Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del

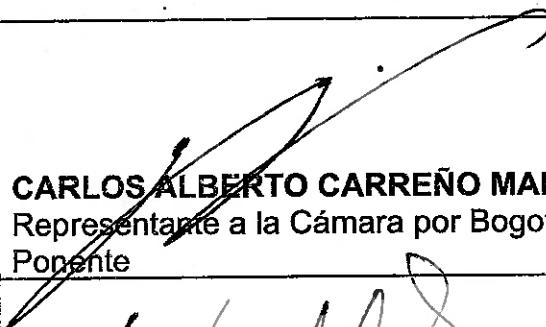
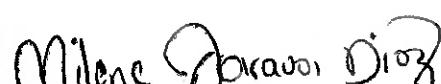
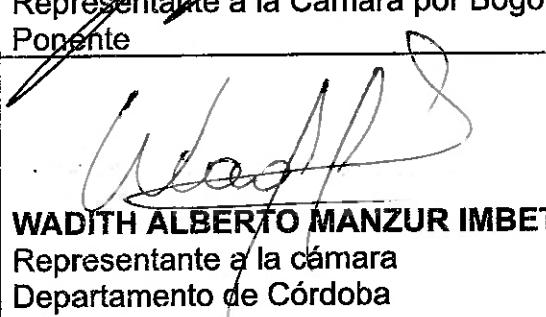
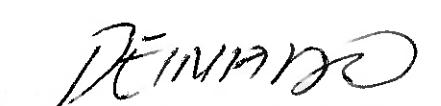
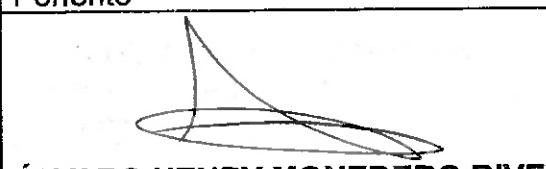
**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la Ley 152 de
1994".**



Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. En estas sesiones, el Consejo Territorial de Planeación participará de las discusiones y presentará sus propuestas.

ARTÍCULO 19: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos 50 y 51 de la Ley 152 de 1994, y demás disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

 <p>CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara por Bogotá Ponente</p>	 <p>MILENE JARAVA DIAZ Representante a la Cámara por Sucre Ponente</p>
 <p>WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT Representante a la cámara Departamento de Córdoba Ponente</p>	 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara por Antioquia Ponente</p>
 <p>ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA. Representante a la Cámara por el Valle del Cauca</p>	

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA NÚMERO 165 DE 2023 CÁMARA "por la cual se modifica la Ley 152 de
1994".**